

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD. 2022 – 162

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA <cadelgadoparada@gmail.com>

Vie 25/11/2022 12:05 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RAD. 2022 – 162

DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ JIMÉNEZ

CARLOS A. DELGADO P.

C.C. 91.185.753

T.P. 297806 CSJ



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



Señores.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RAD. 2022 – 162

DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.185.753 de abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 297806 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de los señores EDWING ALBERTO SANCHEZ GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.620 de Bucaramanga, DIANA CAROLINA SANCHEZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.137 de Floridablanca y SERGIO ANDRES SANCHEZ GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.925. 705 de Girón, y encontrándome dentro del término teniendo en cuenta el día de notificación y de acuerdo al artículo 8 ley 2213 de 2022 me permito, allegar la contestación de demanda y excepciones de mérito con base en los siguientes.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.

FRENTE AL HECHO PRIMERO:

1.1 Falso que se pruebe, nunca los hijos supieron que su padre hubiese creado una sociedad y manifiestan que este nunca tuvo sociedades con la señora ANA DOLORES ANAYA.

1.2 Totalmente falso, que se pruebe, tan falso es que no existieron documentos de esta presunta sociedad.

1.3 En cuanto a los cultivos de productos no nos consta que se pruebe, en cuanto a que el señor LUSI FRANCISCO SANCHEZ laboraba en la Gobernación si es cierto, pero no en las fechas mencionadas.

1.4 Totalmente falso puesto que nunca conocimos que la señora ANA DOLORES ANAYA haya tenido ganado de su propiedad.

1.5 Parcialmente cierto, pues si tenía hijos, pero desconocemos el estado civil de la señora ANA DOLORES ANAYA para la época.



1.6 No nos consta que se pruebe, además nunca hubo sociedad comercial.

1.7 Parcialmente cierto, en cuanto al despido es cierto, pero lo demás es falso.

1.8 No nos consta que se pruebe.

1.9 Falso de toda falsedad no existió ninguna sociedad como ya se reiteró.

1.10 Falso, pues el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ compro la casa de dos pisos, con dineros propios, la compro con una plata que le dieron de indemnización de la gobernación, la arrendó, la acabo de arreglar frisándola y metiéndole arreglitos, cuando eso los hermanos SANCHEZ GALVIS a excepción de NELLY JOHANA Vivian en el barrio en prados del sur con su padre LUIS FRANCISCO y la señora AMPARO GALVIS toda vez que volvieron a convivir.

1.11 FALSO, falso como ya se mencionó, la casa se compró con los dos pisos cuando la adquirió el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ y en cuanto la fábrica de calzado si existió, pero más que fabrica eran unas máquinas con las que solo se hacían tareas de calzado, trabajos mínimos, estas máquinas el señor LUIS FRANCISCO las adquirió con otra persona y conseguían personal para que les trabajara, La señora ANA DOLORES nunca participo en compra de maquinaria en ningún momento.

1.12 Totalmente falso, la casa se adquirió solo por parte del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ quien tuvo que hacerle unos arreglos de detalles mínimos a la vivienda, se adquirió junto con el segundo piso que poco a poco lo fue terminando de arreglar con dineros propios, la señora ANA DOLORES miente toda vez que no aportaba ningún dinero, puesto que no laboraba o comerciaba para ese momento.

1.13 Parcialmente cierto, pues para esa fecha mencionada se habían vuelto a separar los señores LUIS FRANCISCO SANCHEZ y la señora MARIA AMPARO GALVIS madre de los hermanos SERGIO, DIANA y EDWUIN, el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ tenía algunos romances con algunas mujeres entre estas la señora ANA DOLORES ANAYA entonces al no ayudarle en los alimentos, la señora MARIA AMPARO GALVIS lo demandó por esto, lo cual después arreglaron en común acuerdo.

1.14 Cierto, sin embargo, de esa deuda que tuvo el padre de los SANHCEZ GALVIS ya quedó saneada y a paz y salvo por los seguros que cubrían el pago de la deuda por muerte.



1.15. Falso de toda falsedad, primero porque no había ninguna sociedad y además la señora ANA DOLORES ANAYA no tuvo que pagar nada, mienten cuando dicen que pagaron algo si no existió sociedad alguna, ahora si se refieren a las deudas que dejó el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ para el caso de la financiera CREZCAMOS esta entidad ya dio un paz y salvo sin pagar nada porque afectaron una póliza por muerte del deudor y para el caso del impuesto Municipal de la casa aún se debe y está por pagarse.

1.16 Falso no existe activo de ninguna sociedad mercantil, no han existido las sociedades que se mencionan.

1.17 No es un hecho, es una afirmación la cual es falsa y se espera que la jurisdicción civil no les dé la razón a estas falsedades.

1.18 Falso, la razón por la que nunca se inscribió la presunta sociedad es porque no existió jamás.

1.19 No nos consta, que se pruebe

1.20 No nos consta que se pruebe.

1.21 No nos consta que se pruebe

1.22 Cierto, pero no se llegó a ningún acuerdo, puesto que es falso lo que pretenden.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

2.1 en cuanto a las Declaraciones.

2.1.1 ANTE LA PRIMERA PRETENSIÓN: Nos oponemos totalmente, a que se declare alguna existencia y o decrete la liquidación de sociedad comercial, toda vez que NO existió ninguna sociedad comercial de hecho.

2.1.2 ANTE LA SEGUNDA PRETENSIÓN Ante esta pretensión se debe realizar por el debido proceso, para que las partes puedan llegar y desmentir lo manifestado por la parte demandante.

2.1.3 ANTE LA TERCERA PRETENSIÓN Nos oponemos toda vez que lo que se pretende es falso.

2. Ante esta Pretensión nos oponemos y solicitamos sea condenada en costas a la parte demandante por las falsedades que manifiesta y por causar un desgaste a la justicia.



III EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO:

Señor juez, no existe el derecho reclamado debido a que la sociedad comercial no existió, por esta razón no hay documentación legal de la misma ni documentos que prueben su existencia, la señora ANA DOLORES ANAYA, manifiesta muchas falsedades, si bien es cierto que tuvo una relación AMOROSA con el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ del que procrearon una hija llamada NELLY JOHANNA SANCHEZ ANAYA que en estos momentos viven juntas en la misma vivienda la cual solicitan como activo de la presunta sociedad comercial, y digo presunta porque no existió jamás, lo que sucedió aquí en este caso es que la señora ANA DOLORES ANAYA al tener una relación marital con el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ cuando este último dejó el hogar por un tiempo es decir se había separado y divorciado de la señora MARIA AMPARO GALVIS MERCHAN quien es la madre de los señores EDWUIN, DIANA Y SERGIO SANCHEZ GALVIS, la señora ANA DOLORES ANAYA comenzaba su romance con el señor SANCHEZ JÍMENEZ, luego del fallecimiento del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ los herederos dejaron pasar tiempo y nunca abrieron el proceso de sucesión, por parte de la señora NELLY JOHANNA SANCHEZ no tenía ningún afán de abrir tal proceso porque estaban viviendo y usufructuando en la misma casa mencionada como bien activo ubicada en la calle 145 # 44-45 del barrio Altos de Florida, por parte de los señores DIANA, EDWUIN Y SERGIO también hijos del señor SANCHEZ JÍMENEZ quienes ya se encontraban por fuera de la ciudad laborando viviendo y algunos ya con su núcleo familiar, estos si querían hacer el proceso de sucesión de su padre, por lo que intentaron muchas veces acercarse a arreglar de manera conciliada con la señora NELLY JOHANA SANCHEZ su hermana paterna, pero siempre encontraron negativas, hasta que decidieron iniciar el proceso respectivo de liquidación sucesoral, por su parte la señora ANA DOLORES ANAYA al ver que habían iniciado un proceso sucesoral intento manifestar que tenía derecho por haber tenido una relación marital con el causante en ese momento, sin embargo ya había dejado vencer el tiempo de la liquidación de sociedad patrimonial, pues si bien la declaración de unión marital de hecho la puede hacer en cualquier momento, para la liquidación de sociedad patrimonial la señora ANA DOLORES ANAYA tenía un año a partir de la muerte del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ, al ver que no podía iniciar proceso o si lo hacía no iba a tener los resultados esperados, decidió iniciar este proceso de una supuesta sociedad comercial de hecho con el fin de que Madre e hija se queden con la totalidad del bien, que en realidad les pertenece solo a los hijos.



Ahora bien téngase en cuenta que así la señora ANA DOLORES ANAYA hubiese logrado en el tiempo haber iniciado oportunamente una liquidación de sociedad patrimonial luego de una declaración de unión marital de hecho, esta tampoco hubiese obtenido resultados puesto que se hubiese demostrado por parte de los realmente herederos que el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ que la vivienda ubicada en la dirección calle 145 # 44-45 del barrio altos de florida, fue comprada cuando ya estaba construida y tenía casi terminado el segundo piso el cual ya era habitable, solo faltaban arreglos de detalles mínimos de construcción. Prueba de lo anterior es que en las escrituras No. 2100 de 21 de mayo de 1996 de la notaria primera de Bucaramanga, y así mismo en la escritura No. 3070 del 24 de julio de 1996 de la misma notaria el señor BAEZ SUAREZ LUIS ENRRIQUE quien era el anterior propietario fue quien realizó la construcción del lote de terreno y solicitó la declaración de la misma, tanto así que menciona el área construida del lote que tenía para ese momento y existe una declaración de construcción puesto que no estaba legalizada la misma y por esta razón aún aparecía solo como lote de terreno en la escritura 1311 de 3 de abril de 2000 cuando compro el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ debido a que no habían actualizado aún en catastro, esto prueba que sí había una construcción, la señora ANA DOLORES ANAYA miente al decir que ella junto con el señor SANCHEZ JIMENEZ compraron o adquirieron un lote en la misma dirección ya mencionada y construyeron, lo cual es falso como se expresó en la contestación a los hechos, pues el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ no adquirió un lote para construir sino adquirió una vivienda ya construida por el anterior dueño como consta en las escrituras aquí aportadas y la adquirió con dineros propios y no de ninguna sociedad comercial que haya existido.

2. MALA FÉ.

Existe mala fe, de la señora ANA DOLORES ANAYA debido a que al quedarse sin oportunidad de obtener algún beneficio del bien que posee el señor LUIS FRANCISCO SANHEZ JÍMENEZ, debido a dejar vencer los términos para solicitar una posible liquidación de sociedad patrimonial en familia, acudió de mala fe a manifestar que había existido una sociedad comercial de hecho y que junto con la sociedad habían adquirido un lote de terreno ubicado en la calle 145 # 44-45 del barrio Altos de Florida, lo cual es falso toda vez que cuando el señor LUIS FRANCISCO SAXNHEZ JÍMENEZ adquirió este inmueble lo hizo con dineros propios, pues nunca tuvo ninguna sociedad comercial con la señora ANA DOLORES ANAYA, ahora bien cuando adquirió el bien este ya estaba construido, y el señor SANCHEZ JÍMENEZ lo arrendó un tiempo puesto que vivía con la señora AMPARO GALVIS junto con sus hijos de matrimonio en otro barrio llamado Prados del Sur, toda vez el señor LUIS FRANCISCO había vuelto a convivir con la señora AMPARO GALVIS por un tiempo.



En cuanto al impuesto que dicen que han pagado y se le adeuda, es totalmente falso puesto el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ pagó hasta la vigencia del año 2006 con sus propios dineros y quedó adeudando desde la vigencia del año 2007 y a la fecha aún se debe este dinero por impuesto predial por valor de \$ 14.736.630 peso, con el recibo adjunto se demuestra que esto se debe y no es cierto lo que dice la señora ANA DOLORES ANAYA que le adeudan impuesto, si ella hubiese tenido el ánimo de pagar impuestos, el inmueble se encontraría al día, este impuesto que se debe lo deberán pagar los herederos legítimos del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ al Municipio de Floridablanca en el momento que se ordene en el proceso de sucesión que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

En cuanto al pago de lo adeudado de la financiera CREZCAMOS en cuanto a la deuda que la parte demandante manifiesta que tuvo que pagar en la financiera CREZCAMOS es totalmente falso, los hijos del señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ también tienen en su poder un PAZ Y SALVO que le entregó la entidad, según manifestaron en dicha financiera a uno de sus hijos, cuando el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ falleció estos mismos (la financiera) afectaron una póliza por la muerte del deudor y quedo cancelada la deuda. Por lo que es falso que hayan pagado dineros a la entidad, de esto se adjunta paz y salvo que se tiene en poder de los señores SANCHEZ GALVIS hijos del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ.

En cuanto a los demás dineros que manifiesta la demandante que se le adeudan de una supuesta sociedad, teniendo en cuenta que dicha sociedad nunca existió, los demás gastos fúnebres y demás son resorte de acuerdo entre los herederos legítimos del señor, puesto que estos fueron cubiertos por póliza.

La familia de la señora ANA DOLORES ANAYA y su hija NELLY JOHANNA SANCHEZ ANAYA así como los hermanos SANCHEZ GALVIS no tienen una buena relación, tanto así que tuvieron que irse a proceso de sucesión por juzgado debido a las discordias que existen entre hermanos, sin embargo como la señora ANA DOLORES vive en el inmueble mencionado dentro de este proceso con su hija NELLY JOHANNA, por esta razón le han manifestado a mis prohijados que no es de su interés entregar la vivienda ni reconocer pagos de arriendos del usufructo que por años han tenido del arriendo del segundo piso, sin contar que viven en el primer piso de la vivienda y se evitan el pago de arriendo, mientras que los demás hijos algunos si viven pagando arriendo en otro lugar, por esta razón después de tanto solicitar un arreglo conciliado y ver la dilatación en llegar a un acuerdo de partición sucesoral por parte de la señora NELLY JOHANNA SANCHEZ hija de la señora ANA DOLORES ANAYA, por esta razón al ver que pasaban los años y no había arreglo alguno, los hermanos SANCHEZ



GALVIS tuvieron que acudir a abrir proceso de liquidación sucesoral, y ahí si la señora ANA DOLORES ANAYA resultó con la presunta sociedad comercial, porque ya se le habían vencido términos para otras acciones que aunque tampoco le correspondía tenía un término para interponerlas y no lo hizo.

3. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

Señor Juez con base al artículo 282 del Código General del Proceso, si este despacho encuentra probado un hecho que constituye una excepción, solicito su señoría se reconozca de manera oficiosa.

PRUEBAS

Solicito señor Juez se tenga como pruebas dentro del presente proceso con el ánimo de desvirtuar lo manifestado por la demandante, de acuerdo al artículo 165 del C.G.P. las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-217277
2. Certificado de deuda del impuesto predial año a año
3. Certificado de lo adeudado de impuesto predial
4. Paz y Salvo de la financiera CREZCAMOS (los hermanos Sánchez Galvis también lo recibieron de la entidad)
5. Escrituras 1311 del 3 de abril de 2000 de la Notaria Séptima de B/ga.
6. Escrituras No. 2100 de 21 de mayo de 1996 de la notaria primera de Bucaramanga. (demuestra que el anterior propietario compro el lote de interés social y construyó)
7. Escritura No. 3070 del 24 de julio de 1996 de la Notaria Primera de Bucaramanga (Aclaración de escritura donde se nombra la construcción existente del dueño anterior)

TESTIMONIALES

Ruego señor Juez se tenga como prueba los testimonios y fijar fecha y hora para decepcionar los testimonios o en la respectiva audiencia de acuerdo al artículo 165 y 212 del C.G.P. de las siguientes personas que se referirán sobre los hechos mencionados en esta contestación de demanda así:



ABOGADO

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA

1. JORGE JIMENEZ identificado con cédula No. 2.191.467 ubicado en la dirección calle 68 No. 8-40 del Barrio Bucaramanga – Bucaramanga, se manifiesta bajo juramento que no tiene correo electrónico. Este testigo conoció y puede dar su testimonio sobre lo que sabe de cuando el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ compró la vivienda.
2. ANA MARIA RODRIGUEZ FLOREZ identificada con cédula 28.038.207 ubicado en la calle 148 # 44 – 15 Prados del Sur Floridablanca. Se manifiesta bajo juramento que no tiene correo electrónico, quien conoció al señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ.
3. ANA BELEN SANCHEZ JIMENEZ identificada con cédula No. C.C. 28.427.987 ubicada en la carrera 6 # 4 -129 de Olival Santander. Se manifiesta bajo juramento que no tiene correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva señor Juez permitir interrogatorio de parte a la señora ANA DOLORES ANAYA para que se refiera a las preguntas que se llegaren a realizar en la diligencia de audiencia.

ANEXOS: Pruebas mencionadas y Poder para actuar y prueba del envío del mismo desde el correo de los demandados al correo del suscrito.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 28 # 25-25 Girón Centro. Correo cadelgadoparada@gmail.com cel. y wapp. 3153842322

Los demandados mis prohijados las reciben en la carrera 12 No. 14 B – 08, Barrio Girón Campestre, Girón (S) dirección electrónica analisis84@gmail.com

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA
C.C. 91.185753 de Girón
T.P. 297806 del C.S.J.



ABOGADO

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. PODER

RAD. 68001310301120220016200

DTE: ANA DOLORES ANAYA

DDO: LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE HECHO

EDWING ALBERTO SANCHEZ GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.620 de Bucaramanga, DIANA CAROLINA SANCHEZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.137 de Floridablanca y SERGIO ANDRES SANCHEZ GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.925. 705 de Girón, todos mayores de edad, bajo nuestras plenas facultades legales por medio del presente escrito, manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA**, también mayor de edad, domiciliado en Girón e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.185.753 de Girón, portador de la Tarjeta Profesional 297806 del C.S.J., con correo electrónico cadelgadoparada@gmail.com; para que conteste y lleve en nuestra representación proceso que cursa en este despacho bajo el radicado de la referencia, de disolución y liquidación de hecho en contra de nuestro padre LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ.

Mi apoderado queda con las facultades del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, ley 2213 de 2022 artículo 5, así como las facultades de interponer recursos de ley, conciliar, reclamar, solicitar, sustituir, admitir, recibir, transar, desistir, renunciar, revisar, retirar y radicar documentos.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente.

EDWING ALBERTO SANCHEZ GALVIS
C.C. 91.517.620

DIANA CAROLINA SANCHEZ GALVIS
C.C.63.454.137

SERGIO ANDRES SANCHEZ GALVIS
C.C. 1.095.925. 705

Acepto:

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA
C. C. No 91.185.753 de Girón
T. P. No. 297806 del C.S.J.
cadelgadoparada@gmail.com



CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA <cadelgadoparada@gmail.com>

ENVIAMOS PODER PARA PROCESO JUZGADO BGA

1 mensaje

SERVIDOR <analisis84@gmail.com>

24 de noviembre de 2022, 11:01

Para: "cadelgadoparada@gmail.com" <cadelgadoparada@gmail.com>

Buen día Doctor los Hermanos DIANA, SERGIO, y EDWUIN SANCHEZ GALVIS le enviamos poder,.



PODER PARA ACTUAR.pdf

680K



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 16-09-1994 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 12-07-1994

CODIGO CATASTRAL: 68276010205280021000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4882 de fecha 12-07-94 en NOTARIA 3A de BUCARAMANGA LOTE13 MANZANA B con area de 63.80 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 2100 DE 21-05-96 MEJORAS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA ASUVIFLOR, ADQUIRIO POR CESION QUE LE HICIERA CORPORACION PROVIVIENDA PARA LA PAZ CORVIPAZ, MEDIANTE ESCRITURA 1278 DEL 01-03-93 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 20-04-93. ESCRITURA ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 2617 DEL 16-04-93 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 20-04-93. Y ACLARADA NUEVAMENTE MEDIANTE ESCRITURA 8664 DEL 02-12-93 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 09-12-93. MEDIANTE ESCRITURA 3674 DEL 26-05-94 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 14-06-94 ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA ASUVIFLOR CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS (ACTIVA). MEDIANTE ESCRITURA 3674 DEL 26-05-94 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 14-06-94 ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA ASUVIFLOR CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE TRANSITO (ACTIVA). CORPORACION PROVIVIENDA PARA LA PAZ CORVIPAZ ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GONZALEZ CARLOS HORACIO, MEDIANTE ESCRITURA 1270 DEL 06-03-92 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 13-03-92. ORTIZ GONZALEZ CARLOS HORACIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PARCELADORA AGRO URBANA LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA N. 4028 DE 03 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DEL MISMO AIO. MEDIANTE ESCRITURA N. 1270 DE 06 DE MARZO DE 1.992 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 1.992, ORTIZ GONZALEZ CARLOS HORACIO EFECTUO ACLARACION AREA. PARCELADORA AGRO-URBANA LIMITADA ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR POR COMPRA A INVERSIONES SANTANA LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA N. 2326 DE 09 DE AGOSTO DE 1.967 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AIO, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE PROTOCOLIZO COPIA DEL PLANO DE ESE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 145 #44-45 LOTE 13 MANZANA B URB. ALTOS DE FLORIDA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 189508

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1994 Radicación: 1994-41404

Doc: ESCRITURA 4882 DEL 12-07-1994 NOTARIA 3A DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR".

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-1995 Radicación: 1995-300-6-57219

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 556 DEL 07-12-1995 ALCALDIA DE DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS PERMISO PARA ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$320,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR"

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SU FAVOR DE SU ESPOSA LEONOR SEPULVEDA FLOREZ Y DE SUS HIJOS MENORES YURI MAYERLY BAEZ SEPULVEDA, YENNY ANDREA BAEZ SEPULVEDA Y JEMY LISETH BAEZ SEPULVEDA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

A: SEPULVEDA FLOREZ LEONOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1996 Radicación: 1996-300-6-34455

Doc: ESCRITURA 3070 DEL 24-07-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,383,362

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 2100 DE 21-05-96 PRECIO (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR"

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASUVIFLOR ASOCIACION DE USUARIOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1999-300-6-20854

Doc: OFICIO 2252 DEL 28-04-1999 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS EXONERADO RES.001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-04-2000 Radicación: 2000-300-6-16440

Doc: ESCRITURA 1228 DEL 28-03-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA # 2100 DEL 21-05-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SEPULVEDA JEMY LIZETH

A: BAEZ SEPULVEDA YENNI ANDREA

A: BAEZ SEPULVEDA YURI MAYERLI

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722

A: SEPULVEDA FLOREZ LEONOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-05-2000 Radicación: 2000-300-6-18053

Doc: ESCRITURA 1749 DEL 02-05-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722

A: SEPULVEDA FLOREZ LEONOR

CC# 63340558

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-05-2000 Radicación: 2000-300-6-18353

Doc: ESCRITURA 1311 DEL 03-04-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

CC# 5695323 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-09-2003 Radicación: 2003-300-6-37341

Doc: OFICIO 1044 DEL 26-08-2003 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL NO PODRA ENAJENAR LOS BIENES SUJETOS A REGISTRO DURANTE UN AIO, CONTADO A PARTIR DEL 18 JUNIO DE 2003. RAD. SUMARIO:24771.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD LOCAL FISCALIA DECIMA DE FLORIDABLANCA

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

CC# 5695323 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-300-6-14323

Doc: OFICIO 1593 DEL 30-03-2004 JUZGADO 6 PENAL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0440 EMBARGO PENAL (DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA) PR.2004-039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-300-6-10506

Doc: OFICIO 139 DEL 11-02-2010 JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL (DE INASISTENCIA ALIMENTARIA) OFICIO #1593 DE 30/03/2004. RAD. 2004-039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

CC# 5695323

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-300-6-16012

Doc: OFICIO 426 DEL 28-04-2014 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-00811-00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-211555

FECHA: 19-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO
PREDIAL

Fecha: octubre 19, 2022

Cuenta: 43290
Código Predial: 010205280021000
Código NPN: 682760102000005280021000000000
Dirección del Predio: C 145 44 45 BR ALTOS DE FLORIDA
Dirección de Notificación: C 145 44 45 BR ALTOS DE FLORIDA
Propietario: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

Avaluo Actual: \$ 48.044.000
Estrato: 01
Terreno: Htas:0 | Mt2: 64
Área Contruida: 119
Estrato: ESTRATO 1

VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	DCTO CAP	DCTO INT	TOT CAP	TOT INT	TOTAL
2007	\$ 18.050.000	\$ 79.880	\$ 427.100	\$ 0	\$ 0	\$ 79.880	\$ 427.100	\$ 506.980
2008	\$ 18.772.000	\$ 166.180	\$ 844.800	\$ 0	\$ 0	\$ 166.180	\$ 844.800	\$ 1.010.980
2009	\$ 19.711.000	\$ 174.480	\$ 826.200	\$ 0	\$ 0	\$ 174.480	\$ 826.200	\$ 1.000.680
2010	\$ 20.302.000	\$ 180.390	\$ 790.900	\$ 0	\$ 0	\$ 180.390	\$ 790.900	\$ 971.290
2011	\$ 20.911.000	\$ 185.890	\$ 750.100	\$ 0	\$ 0	\$ 185.890	\$ 750.100	\$ 935.990
2012	\$ 21.538.000	\$ 191.900	\$ 707.300	\$ 0	\$ 0	\$ 191.900	\$ 707.300	\$ 899.200
2013	\$ 22.184.000	\$ 187.920	\$ 627.100	\$ 0	\$ 0	\$ 187.920	\$ 627.100	\$ 815.020
2014	\$ 37.926.000	\$ 346.530	\$ 1.035.100	\$ 0	\$ 0	\$ 346.530	\$ 1.035.100	\$ 1.381.630
2015	\$ 39.064.000	\$ 347.160	\$ 915.800	\$ 0	\$ 0	\$ 347.160	\$ 915.800	\$ 1.262.960
2016	\$ 40.236.000	\$ 358.000	\$ 798.100	\$ 0	\$ 0	\$ 358.000	\$ 798.100	\$ 1.156.100
2017	\$ 41.443.000	\$ 370.800	\$ 692.100	\$ 0	\$ 0	\$ 370.800	\$ 692.100	\$ 1.062.900
2018	\$ 42.686.000	\$ 386.400	\$ 591.800	\$ 0	\$ 0	\$ 386.400	\$ 591.800	\$ 978.200
2019	\$ 43.967.000	\$ 397.800	\$ 470.400	\$ 0	\$ 0	\$ 397.800	\$ 470.400	\$ 868.200
2020	\$ 45.286.000	\$ 410.000	\$ 347.300	\$ 0	\$ 0	\$ 410.000	\$ 347.300	\$ 757.300
2021	\$ 46.645.000	\$ 422.400	\$ 204.200	\$ 0	\$ 0	\$ 422.400	\$ 204.200	\$ 626.600
2022	\$ 48.044.000	\$ 435.000	\$ 58.000	\$ 0	\$ 0	\$ 435.000	\$ 58.000	\$ 493.000



Generar Factura Predial

Datos Básicos

Número de Cuenta: 43290

Código Predial: 01-02-0528-0021-000

Avaluo: \$ 48,044,000

Doc. Propietario: 000005695323

Propietario:

SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

Teléfono:

 !

Correo Electrónico:

 !

Desde:	2007
Hasta:	2022
Factura:	1243326
Valor Facturación:	\$ 0
Capital:	\$ 4,640,730
Interes:	\$ 10,095,900
Descuento:	\$ 0

Total:	\$ 14,736,630
---------------	----------------------



 Pagar en Banco



 Pagar en Línea

Tenga en cuenta que toda impresión de recibos debe realizarse en una impresora Laser

[← Regresar](#)

Twitter (<https://twitter.com/alcaldiafblanca>)

Youtube (<https://www.youtube.com/channel/UCd3d7zYmWmaeVrUkuRjXUIA>)
Alcaldía Municipal de Floridablanca

Facebook (<https://www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca>)

Dirección: Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander

Horario de atención: de Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 11:30 a.m. y 2:00 p.m. - 05:30 p.m.

Contacto

Teléfono: (+57) 7 649 7777 - (+57) 7 649 7603

Email: contactenos@floridablanca.gov.co

Notificaciones Judiciales: notificaciones@floridablanca.gov.co

Copyright © 2022 Microshif S.A.S.

111

AA 16525410



NUMERO DE ESCRITURA: MIL TRESCIENTOS ONCE-----

(1.311)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO : ABRIL TRES(03) DEL -

DOS MIL (2.000)-----

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA*****

31/2000
Abril
Dagos
Total
12 x 3
ST. EXPIDIO

EN LA CIUDAD DE BUCHARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS: TRES (03)-- DIAS DEL MES DE:

A B R I L ----- DEL AÑO DOS MIL (2.000) ANTE MI GERARDO

BARRAGAN GARCIA, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCHARAMANGA, -

*****COMPARECIO(ERON):*****

LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ, VARON MAYOR DE EDAD, DE ESTA VECINDAD,

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.237.722/

EXPEDIDA EN BUCHARAMANGA/ DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION

MARITAL DE HECHO.*****

*****MANIFESTO(ARON):*****

PRIMERO: QUE OBRA EN ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y NOMBRE

PROPIO Y CON PLENA CAPACIDAD.*****

SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO TRANSFIERE

A TITULO DE COMPRAVENTA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO

SANCHEZ JIMENEZ MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON

SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 5.695.323/EXPEDIDA EN OTBA / (SANTANDER),

DERECHO DE DOMINIO O PROPIEDAD Y POSESION QUE EJERCE Y TIENE

SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:*****

UN LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE (13), MANZANA "B", QUE TA

SITUADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO

CUARENTA Y CUATRO CUARENTA Y CINCO (44-45) DE LA URBANIZACION

1493

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCHARAMANGA

ALTOS DE FLORIDA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER).
TIENE UN AREA DE SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS
CUADRADOS (63.80 MTS.) APROXIMADAMENTE Y SE ALINDERA ASI: POR
EL NORTE, EN CINCO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (5.80 MTS)
APROXIMADAMENTE - CON EL LOTE NUMERO OCHO (08) DE LA MISMA
MANZANA: POR EL ORIENTE, EN ONCE METROS (11.00 MTS)
APROXIMADAMENTE, CON EL LOTE NUMERO DOCE (12) DE LA MISMA
MANZANA: POR EL SUR, EN CINCO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS
(5.80 MTS) APROXIMADAMENTE CON LA PEATONAL CALLE CIENTO
CUARENTA Y CINCO (145); Y POR EL OCCIDENTE, EN APROXIMADAMENTE
ONCE METROS (11.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO CUATRO (04) DE LA
MISMA MANZANA. *****

ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO EL PREDIO
NUMERO: 0102052800.21000. *****

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA MENCION DE SU CABIDA Y LINDEROS, LA
VENTA DEL BIEN INMUEBLE URBANO ANTES DESCRITO SE HACE COMO
CUERPO CIERTO. *****

TERCERO: QUE EN ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BIEN
INMUEBLE, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS USOS, ANEXIDADES,
COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. *****

CUARTO: QUE EL BIEN INMUEBLE URBANO QUE SE TRANSFIERE A TITULO
DE VENTA ESTA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, COMO CENSO, ANTICRESIS,
EMBARGOS JUDICIALES, PLEITOS PENDIENTES, PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE CONSIGNADO POR ESCRITURA PUBLICA, CONDICIONES
RESOLUTORIAS DE DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO,
ARRENDAMIENTO, HIPOTECAS, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, PERO
EN TODO CASO SE COMPROMETE A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO
VENDIDO CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY. *****

112

AA 16525412



VIENE DE LA HOJA 06 16525410.-----

QUINTO: PRECIO.- QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00) PRECIO QUE LA COMPRADORA HA PAGADO EN DINERO EFECTIVO Y QUE EL VENDEDOR DECLARA HABERLO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION ****

SEXTO: TRADICION.- EL EXPONENTE VENDEDOR ADQUIRIÓ EL DERECHO DE DOMINIO O PROPIEDAD Y POSESION DEL BIEN INMUEBLE QUE ENAJENA AHORA AL SEÑOR LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ. POR COMPRA QUE LE HIZO A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR" MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.100 DE FECHA (21) VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-217277.*****

SEPTIMO: QUE EL VENDEDOR A HECHO ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO Y LA COMPRADORA DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION.*****

P R E S E N T E EL SEÑOR LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ. VARI MAYOR DE EDAD. DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. VECINO DE ESTA CIUDAD. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.695.323 EXPEDIDA EN OIBA (SANTANDER)*****

LECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO DE BUCARAMANGA

DECLARA : *****
 A) QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA PUBLICA Y LA VENTA QUE POR MEDIO
 DE ELLA SE LE HACE. *****
 B) QUE HA RECIBIDO MATERIALMENTE Y A SU ENTERA SATISFACCION
 EL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO. *****
 C) QUE HA PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRO. *****
 D) QUE YA SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LO QUE
 ADQUIERE. *****

PARAGRAFO: EL NOTARIO INTERROGO AL COMPRADOR DE CONDICIONES
 CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS, SOBRE LOS DIFERENTES
 ASPECTOS REALACIONADOS CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996.
 Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: *****

AFECTA
 30

1) QUE EN LA ACTUALIDAD SI--- POSEE OTRO BIEN AFECTADO A
 VIVIENDA FAMILIAR, Y EN CONSECUENCIA EL INMUEBLE QUE ADQUIERE
 POR ESTE INSTRUMENTO NO---- QUEDA AFECTADO A VIVIENDA
 FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY. *****
 EN VISTA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, EL NOTARIO HACE
 CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO----QUEDA
 AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. *****

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES
 OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS
 CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE MI
 Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LES ADVIRTIO SOBRE LAS
 FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA
 ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE
 ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. * * * * *

DERECHOS NOTARIALES : \$23.351.00M/Cte . * * * * *
 DECRETO 1681 DE 1.996. RESOLUCION 5338 DE DICIEMBRE 28/99 * *
 IVA: \$3.502.00M/Cte.-- DECRETO 2076 DE 1.992 * * * * *



VIENE DE LA HOJA AA 16525412.-----

RETENCION: \$50.000. POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55/85

D.L.J. * * * * * NO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. * *

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: AA
AA 16525410, AA 16525412, AA 16525413.-----

ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL: * * * * *

DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

TESORERIA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. B-014500.----- LA

SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL TESORO SE

CONSTATO QUE: BAEZ SUAREZ LUIS-ENRIQUE.-----

C.C. O NIT. 91237722.----- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL

TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

SEGUN DOCUMENTO OFICIAL NUMERO : 2,000,924 HASTA EL: SEGUNDO-

SEMESTRE/2000 DEL PREDIO NUMERO : 01-02-0528-0021-000.-----

AVALUADO EN \$ 3.278.000.00-- UBICADO EN : LA C 145 44 45 LT

13 MZ B ALTOS DE FLORIDA.----- VALIDO PARA: NOTARIALES.--

HASTA: 31/DIC/2000-- EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA A LOS: 27/MAR/2000

EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO ES DE \$ 3.230.00 VALIDO CON FIRMA Y

SELLO AUTORIZADO FIRMADO BETTY PARRA SUAREZ -----

LOS OTORGANTES.


LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ

C.C. 91237722  Baez

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
M.C. 10.187 REG. DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Luis F. C. J.

LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ

C.C. 5.695323 oibo



EL NOTARIO

[Handwritten signature]

GERARDO BARRON GARCIA



Es fiel autentica y **CUARTA** fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a **LOS INTERESADOS**

07 JUL 2015

En Bucaramanga, _____

~~HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO~~
NOTARIO SEPTIMO



AA

4880159



NUMERO DOS MIL CIENTO (Nº2100)-----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A VEINTIUNO (21) DE MAYO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE MÍ,

OFELINA RUEDA DE CASTRO, Notario Primero Encargado del Círculo de Bucaramanga, compareció el señor **JOSE BENITO PIÑERES RANGEL**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.280 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número D-699875 del Distrito Militar Número 34; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quién actúa en este acto en nombre y representación en su calidad de Presidente de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR**, domiciliada en Floridablanca, con Personería Jurídica reconocida mediante la resolución No. 065 del 03 de Febrero de 1.993 de la Gobernación de Santander, calidad que acredita con la Resolución número 107 del 28 de febrero de 1.995 expedida por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Santander, y debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, realizada el día 29 de Enero de 1.995, de conformidad con el Acta número quince (15), documentos éstos que se protocolizan con este instrumento para que se inserten en las copias que de él se expidan y expuso:

PRIMERA.- OBJETO: LA VENDEDORA, transfiere a título oneroso o venta, a favor del señor **LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.722 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE (13), MANZANA "B"**, está situado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de **LA URBANIZACION ALTOS DE FLORIDA**, de

Handwritten notes:
Hoy 21-5-96
por 172 m de 750
196-5-14
1996

COPIA SIMPLE

Revisada esta escritura, por la No. 3070 -

Municipio de Floridablanca (Santander), tiene un área de Sesenta y tres metros con ochenta centímetros cuadrados (63.80 Mts²), aproximadamente, y se alinderara así: POR EL NORTE, en cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts) aproximadamente con el lote No. 8 de la misma Manzana; POR EL ORIENTE, en once metros (11.00 mts) aproximadamente, con el lote No. 12 de la misma Manzana; POR EL SUR, en cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts) aproximados con la Peatonal Calle 145; y POR EL OCCIDENTE, en aproximadamente once metros (11.00 mts) con el Lote No. 4 de la misma Manzana.-----

Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro con el Predio Número : 010205280004000.-----

PARAGRAFO: No obstante, la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto.----

SEGUNDA.- ADQUISICION.- ASUVIFLOR, adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: a) El predio en mayor extensión por cesión efectuada por LA CORPORACION DE PROVIVIENDA PARA LA PAZ - CORVIPAZ, conforme consta en la escritura pública número Mil doscientos setenta y ocho (1.278) de fecha primero (1º) de Marzo de Mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, aclarada por la escritura pública número Dos mil seiscientos diecisiete (2.617) de fecha dieciséis (16) de Abril de Mil novecientos noventa y tres (1993) de la misma Notaría, registradas ambas en Abril 20 del mismo año; Posteriormente se aclaro esta última por la número Ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) de fecha dos (2) de Diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1993), también de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada el 9 de Diciembre del mismo año; b) EL LOTEADO efectuado por la escritura pública número Cuatro Mil ochocientos ochenta y dos (4.882) de fecha doce (12) de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada el 31 de Agosto de 1994;

241

AA 4880160



aclarado y adicionada por la escritura pública número Ocho mil Doscientos cuarenta y dos (8.242) de fecha Noviembre quince (15) de Mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga,

registrada el 16 Ibídem; y adicionada y aclarada posteriormente por la número 8.658 de fecha 29 de Noviembre de 1994 de la misma Notaría Tercera, registrada el 14 de Diciembre del mismo año.-----

EL LOTE NUMERO TRECE MANZANA "B", se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 300-217277.---- TERCERA.- Que el inmueble materia de esta venta hace parte un Programa de Vivienda de Interés Social con Subsidio, declarado elegible mediante Resolución No. 1509 de fecha Veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos noventa y cinco (1995).----

CUARTA.- Que la Urbanización donde se encuentra el inmueble descrito cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, red electricas y vías.----

QUINTA.- La presente escritura que se hace a título oneroso o venta, las partes para efectos legales acuerdan colocarle un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LA VENDEDORA, declara recibidos en dinero efectivo a entera satisfacción de manos de EL (LOS) COMPRADOR (ES).---- SEXTA.- POSESION Y

LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quién lo posee; quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, demandas; censo, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, usufructo, uso o habitación, arrendamiento por escritura pública y patrimonio de familiar inembargable y de hipotecas.---- SEPTIMA.-

SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley.-

OCTAVA.- ENTREGA: LA VENDEDORA, entrega en la fecha a EL

COPIA SIMPLE

NOTARIA PUBLICA DE BUCHARAMANGA
CASTRO
1994

(LOS) COMPRADOR (ES), el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos, y servidumbres y con las redes matrices de acueducto y alcantarillado y las demás mejoras y servicios que se hicieren serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES).--- NOVENA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia a los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES).---- DECIMA.- PERMISO DE VENTA: Que LA VENDEDORA obtuvo permiso de la Secretaria de Planeación Municipal de Floridablanca, para la escrituración de los inmuebles para el desarrollo de un Programa de Vivienda de Interés Social, mediante resolución de fecha siete (7) de Diciembre de Mil novecientos noventa y cinco (1995), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el día 18 de Diciembre de 1995, protocolizado por medio de la escritura pública número Dos Mil catorce (2.014) de fecha veintinueve (29) del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en al Notaría Unica de Floridablanca, cuya copia se protocoliza con la presente escritura, para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan.---- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION: En este estado comparece el señor LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ, de anotaciones personales y civiles ya mencionadas, y quien (es) obra (n) en su propio nombre, manifiesta (n): A) Que acepta (n) la venta que por esta escritura se le (s) hace y las demás estipulaciones en ella contenida, por estar todo de acuerdo con lo convenido; B) Que ha (n) recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa; C) Que con la presente escritura queda cancelado los derechos y acciones que posee en ASUVIFLOR; D) Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 38 de la Ley 3 de 1991 constituye (n) **PATRIMONIO DE FAMILIA**

COPIA SIMPLE

242

AA 4880161



INEMBARGABLE, sobre el bien adquirido a su favor, de su esposa LEONOR SEPULVEDA FLOREZ, y de sus hijos menores YURI MAYERLY BAEZ SEPULVEDA, YENNY ANDREA BAEZ SEPULVEDA y JEMY LISETH BAEZ

SEPULVEDA, y de los que llegaren a tener.--- El inmueble objeto del PATRIMONIO DE FAMILIA, aquí constituido, únicamente puede ser embargado por el establecimiento de crédito que financie la construcción.---- DECIMA SEGUNDA.- Que el pago de cualquier clase de impuestos o contribución de Orden Nacional, Departamental o Municipal, o por concepto de servicios públicos que fueren liquidados con posterioridad a la fecha de esta escritura será por cuenta del COMPRADOR.---- DECIMA TERCERA.- Que en caso de que se resuelva el presente contrato, autoriza a LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR, para compensar de cualquier suma que estuviere obligado.---- DECIMA CUARTA.- Que reconoce a LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR los derechos que esta se ha reservado, de conformidad con la cláusula Séptima de esta escritura, así como cualquier otro derecho o prerrogativa de que se hall investida LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR o se hallará en el futuro de conformidad con las disposiciones legales que rigen **DECLARACION DE CONSTRUCCION**.- PRESENTE (S), nuevamente el (los) COMPRADOR (ES), LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ, de las anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta (n): A).- Que para los efectos del Artículo segundo (2do.) del Decreto 1.250 de 1.970 por medio de este mismo instrumento expresamente hace (n) la **DECLARACION** de que sobre el lote de terreno adquirido por medio de esta escritura , y descrito en el punto PRIMERO, se esta construyendo **UNA CASA DE HABITACION**, que constara de Sala, Comedor,

Vertical stamp: COPIA DE LA ORIGINAL DEL INSTRUMENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA OFICINA DE LA NOTARIA DE CALI

OFELINA RUEDA DE CASTRO
CIRCULO NOTARIAL DE CALI

cocina, Tres (3) Alcobas, baño, patio de ropas, con sus respectivos servicios. B).- Que el (los) COMPRADOR (ES) declara (n) que ----- la construcción que hasta el momento se ha realizado ----- consta de sala comedor, tres (3) alcobas, baño y servicios.-- C).- Que como consecuencia de la anterior declaración sobre construcción se solicita que se tome nota de ella en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la Matrícula del Lote de Terreno distinguida con el número 300-217277.- D).- Que se estima dicha construcción en la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.762.000.00) MONEDA CORRIENTE y que la terminación de la construcción lo hará con el Subsidio Familiar de Vivienda que le fue aprobado por EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE", mediante Resolución No. 2509 del 21 de Diciembre de 1995, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.575.148.98) MCTE., y se someteran a las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 03 de 1991 es decir que restituirán al INURBE, el subsidio familiar de Vivienda de Interés social que hace parte de la construcción del lote objeto de esta venta, cuando sin permiso de dicha entidad, transfiera el derecho de dominio de la solución de vivienda, o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha del subsidio, y/o en caso de comprobarse falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del Subsidio, quedará inhabilitado por el término de Die (10) años para volver a solicitarlo.----- DECIMA QUINTA.- Que autoriza a JOSE BENITO PIÑERES RANGEL, para reclamar ante la Fiduciaria FIDUAGRARIA que tiene el encargo de cancelar esta Resolución, el valor del Subsidio que fue otorgado por el INURBE, el cual se aplicara conforme a lo estipulado en la cláusula correspondiente.---

COPIA SIMPLE

SECRETARIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

293



- DECIMA SEXTA.- Que manifiestan que las personas mayores de edad beneficiarias del Subsidio son el señor LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ.----- PARAGRAFO: La comunicación de adjudicación del Subsidio se protocolizará con este instrumento

público.-----NOTA. EL NOTARIO INDAGO AL COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO PERO CON VIDA MARITAL Y SOCIEDAD DE HECHO VIGENTE, CON LA SEÑORA LEONOR SEPULVEDA FLOREZ Y QUE EL INMUEBLE QUE AQUIERE LO SOMETE AL MINISTERIO DE LA LEY 258 DE 1996, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.---Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: AA4880159, AA4880160, AA4880161, AA4880162, AA4489352,-----

y tiene los siguientes comprobantes legales: -----

PAZ Y SALVO PARA FLORIDABLANCA: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # 19108. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, CERTIFICADA QUE. ASUVIFLOR-- ASOCIACION DE USUARIOS,-----

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN DOCUMENTO OFICIAL # 34381,-----

HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.996,-----

DEL PREDIO: 010205280004000,-----

AVALUADO EN \$ 320.000.00,-----

UBICADO EN C 145 44 45 LT 13 MZ B ALTOS DE FLORIDA,-----

EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA, EL 16/04/96,-----

CERTIFICACION # 373049. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE EL PREDIO # 010205280004000,-----

DE PROPIEDAD DE ASUVIFLOR ASOCIACIÓN DE USUARIOS,-----

LOCALIZADO EN C 145 44-45 LT 13 MZ B,-----

SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE VALORIZACION, VALIDO

HASTA EL 21/06/96,-----

OPHELINA...
CIRCULO NOTARIAL...
FLORIDABLANCA...

EXPEDIDO EL 21/05/96.-----

PAZ Y SALVO PARA FLORIDABLANCA: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # 19109.-EL SUSCRITO TESORERO

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, CERTIFICADA QUE. BAEZ SUAREZ-

LUIS ENRIQUE.-----

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL -----

UNIFICADO SEGUN DOCUMENTO OFICIAL # 34382.-----

HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.996.-----

DEL PREDIO: 010205280004001.-----

AVALUADO EN \$ 1.762.000.00.-----

UBICADO EN C 145 44 45 ALTOS DE FLORIDA.-----

EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA, EL 16/04/96.-----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del

registro dentro del término legal de noventa (90) días hábiles, a partir de

la fecha de su otorgamiento, la aprobaron y firman por ante mi, el

Notario que doy fe.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 18.930.00.- DECRETO 1572 DE 1.994.

RESOLUCION # 7013 DE 1995 DE LA SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO.-----

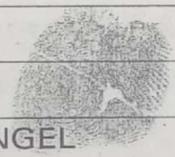
IVA \$ 6.617.00.--- LEY 223 DE 1995 ARTICULOS 14 Y 468 DEL

ESTATUTO TRIBUTARIO.- --- FACTURA # 08172.-----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---

COPIA SIMPLE

ASOCIACIÓN URBANA DE VIVIENDA
BOSE *Jose Benito Piñeres Rangel*
JOSE BENITO PIÑERES RANGEL
PRESIDENTE



IMPRESION NOTARIAL
INDICE DE REGISTRO

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BUENAGUA

LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ

Luis E Baez



El no

05.21/96.

-- 5 --

AA 4489352

2005,



Ofelina

OFELINA RUEDA DE CASTRO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PUBLICO ENCARGADA

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

430

AA 5587875



NUMERO TRES MIL SETENTA (Nº3070)-----
EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMEN-
TO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA,
A VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE MÍ,-

ALBERTO LUIS SUAREZ SANTOS, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA, -----compareció JOSE BENITO PIÑERES
RANGEL, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado
con la cédula de ciudadanía número 91.202.280 expedida en
Bucaramanga, estado civil casado, con sociedad conyugal
vigente, obrando en su calidad de representante legal de la
ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA-
ASUVIFLOR, con domicilio en Floridablanca, con personería
Jurídica # 065 del 03 de febrero de 1993, de la Gobernación
de Santander, calidad que acredita con la Resolución No.107
del 28 de febrero de 1.995 expedida por la oficina de
Jurídica de la Gobernación de Santander y debidamente
autorizado por la Asamblea General de Socios, realizada el
día 29 de enero de 1995, de conformidad con el acta número
15, documento estos que se protocolizan con este instrumento
para que se inserten en las copias que de el se expidan y
quien en adelante se llamará LA VENDEDORA, y LUIS ENRIQUE
BAEZ SUAREZ, varón, mayor de edad, de esta vecindad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.722
expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero, obrando en
su propio nombre y quien en adelante se denomina EL
COMPRADOR, expusieron: PRIMERA.-- Que por medio de la
Escritura pública número 2.100 del 21 de mayo de 1996
otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, registrada en
la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bucaramanga, con la matricula inmobiliaria número
300.217.277, por medio de la cual LA ASOCIACION DE USUARIOS

COPIAS SIMPLES

Expedi 2 Copias en stamp con
mit e Inub
15 mple en 3 hoj 1 a Reg Julio 25/96.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA -ASUVIFLOR, transfirió el derecho de dominio y posesión material que tenía sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno distinguido con el número 13 de la Manzana B, situado en la calle 145 número 44- 45 de la Urbanización Altos de Florida, del Municipio de Floridablanca, cuya construcción en el existente y demás especificaciones y linderos son como en dicha escritura se hizo constar.-----SEGUNDA.- Que por medio del presente instrumento público proceden a ACLARAR LA ESCRITURA PUBLICA número 2.100 antes citada, con el fin de citar el valor total de la solución de vivienda incluyendo la asignación del subsidio que le otorgó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA- INURBE, conforme al presupuesto total de la misma, por lo cual la cláusula QUINTA quedará así: El precio total de esta venta es por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.383.362.00), que LOS COMPRADORES, pagan así: a) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.575.148.98) con producto del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el INURBE mediante Resolución número 2509 del 21 de diciembre de 1995, una vez se acredite ante dicha Entidad la Inscripción de la escritura de venta ante la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de este circuito por parte del VENDEDOR; b) La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.808.213.02) pagaderos así: 1.- La suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.762.000.00) que corresponda a la construcción existente en el bien inmueble y que fue declarada en la escritura pública número 2.100 antes citada; 2.- La suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000.00)

COPIA SIMPLE
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE ESTE CIRCUITO



con recursos propios; y 3.- La suma de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$726.213.02) como aporte previo aportado en mano de obra y recibidos a entera satisfacción por

parte de la VENDEDORA.--TERCERA.- Que el inmueble materia de esta venta es una solución de vivienda de interés social, definida como lote con servicios entregada con todas sus redes y acometidas de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía y obras básicas de urbanismo ejecutados; además manifiestan haber recibido a su entera satisfacción el bien y de encontrarse en posesión real y material del mismo.-----CUARTA.- Que LOS COMPRADORES

manifestaron someterse a las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la ley 03 de 1991 es decir que se obligan a restituir el subsidio Familiar de Vivienda al INURBE si transfieren el derecho de dominio del inmueble objeto de esta venta o dejen de residir en el antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de asignación del subsidio, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidos por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió

falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio y quedará inhabilitado por el termino de diez (10) años para volver a solicitarlo.-----QUINTA.- Se deja

expresa constancia que los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda asignado por el INURBE como contribución gratuita para la adquisición de la solución de vivienda descrita, perteneciente al programa URBANIZACION ALTOS DE FLORIDA, declaro elegible por INURBE mediante Resolución 2509 de Diciembre de 21 de 1995, es el señor LUIS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

BO. ALBERTO LUIS BLANCO
ABOGADO NOTARIAL DE COLOMBIA
ESTADÍSTICA 1995

ENRIQUE BAEZ SUAREZ, identificado con la cedula de
ciudadanía número 91.237.722 de Bucaramanga.-----SEXTA.- Que
los beneficiarios del subsidio autorizan a ASUVIFLOR para
reclamar ante la Fiduciaria FIDUAGRARIA que tiene el encargo
de cancelar esta Resolución, el valor del subsidio que fue
otorgado por el INURBE, el cual se aplicará conforme a lo
estipulado en la cláusula correspondiente.---SEPTIMA.- Que
en los anteriores términos queda aclarada la escritura
pública número 2.100 del 21 de mayo de 1996 otorgada en esta
misma Notaria, dejando vigentes todas las demás cláusulas y
estipulaciones.---OCTAVO:-Que en consecuencia solicitan al
señor Notario tomar nota al margen de la matriz de la
referida escritura según artículo 92 del decreto 960 de
1970.--- Y al señor Registrador tomar nota al folio de la
matrícula inmobiliaria Nro.300.217.277 de conformidad con el
artículo 93 del Decreto 960 de 1970. - - - - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial
números: AA5587875, AA5587876, AA5587878.-----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la
formalidad del registro dentro del termino legal de noventa
(90) días hábiles, la aprobaron y firman por ante mí, el
Notario que doy fe, por hallarla conforme a minuta
presentada. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 7.432.00.----- DECRETO 1572/94
RESOLUCION #7013/95 de la Superintendencia de Notariado y
Registro IVA \$ 1.871.00.----- Ley 223 de 1.995, Art. 14 y
Art. 468 del Estatuto Tributario -----
FFACTURA # 09149.-----
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---

ENMENDADO "VEINTISEIS" VALE.-----

COPIA SIMPLE
NOTARIA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

AA 5587878



ne de la hoja de papel notarial numero
AA5587876

ASUVIENDA
Asociación Usuarios de Vivienda
Jose Benito Piñeres Rangel
JOSE BENITO PIÑERES RANGEL
PRESIDENTE

Luis Enrique Baez Suarez
LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ

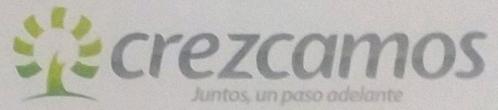


IMPRESION HUELLA DEL
USUARIO BAEZ SUAREZ

Alberto Luis Suarez
ALBERTO LUIS SUAREZ
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notaria Primera



COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA
DE CIRCULO DE BUCARAMANGA



PAZ Y SALVO

Crezcamos S.A. certifica que el(la) señor(a) LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 5695323 expedida en OIBA, se encuentra a paz y salvo con la obligación No 0017CR01089268:

Participación en el crédito	Fecha Desembolso	Monto	Fecha Cancelación
Deudor	11/04/2013	\$ 3.000.000,00	28/02/2015

Se expide a los 23 días del mes de Marzo de 2019 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Firma y Sello

ADRIANA URIBE MUÑOZ

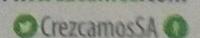
GERENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Elaborado por: LILIANA FLOREZ SILVA

OPE-FO-26

Línea de Soluciones: 321 205 4444
servicioalcliente@crezcamos.com

www.crezcamos.com





ABOGADO

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. PODER

RAD. 68001310301120220016200

DTE: ANA DOLORES ANAYA

DDO: LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE HECHO

EDWING ALBERTO SANCHEZ GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.620 de Bucaramanga, DIANA CAROLINA SANCHEZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.137 de Floridablanca y SERGIO ANDRES SANCHEZ GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.925. 705 de Girón, todos mayores de edad, bajo nuestras plenas facultades legales por medio del presente escrito, manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA**, también mayor de edad, domiciliado en Girón e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.185.753 de Girón, portador de la Tarjeta Profesional 297806 del C.S.J., con correo electrónico cadelgadoparada@gmail.com; para que conteste y lleve en nuestra representación proceso que cursa en este despacho bajo el radicado de la referencia, de disolución y liquidación de hecho en contra de nuestro padre LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ.

Mi apoderado queda con las facultades del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, ley 2213 de 2022 artículo 5, así como las facultades de interponer recursos de ley, conciliar, reclamar, solicitar, sustituir, admitir, recibir, transar, desistir, renunciar, revisar, retirar y radicar documentos.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente.

EDWING ALBERTO SANCHEZ GALVIS
C.C. 91.517.620

DIANA CAROLINA SANCHEZ GALVIS
C.C.63.454.137

SERGIO ANDRES SANCHEZ GALVIS
C.C. 1.095.925. 705

Acepto:

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA
C. C. No 91.185.753 de Girón
T. P. No. 297806 del C.S.J.
cadelgadoparada@gmail.com



CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA <cadelgadoparada@gmail.com>

ENVIAMOS PODER PARA PROCESO JUZGADO BGA

1 mensaje

SERVIDOR <analisis84@gmail.com>

24 de noviembre de 2022, 11:01

Para: "cadelgadoparada@gmail.com" <cadelgadoparada@gmail.com>

Buen día Doctor los Hermanos DIANA, SERGIO, y EDWUIN SANCHEZ GALVIS le enviamos poder,.



PODER PARA ACTUAR.pdf

680K



Señores.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RAD. 2022 – 162

DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Piedecuesta, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.185.753 de abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 297806 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de los señores EDWING ALBERTO SANCHEZ GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.620 de Bucaramanga, DIANA CAROLINA SANCHEZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.137 de Floridablanca y SERGIO ANDRES SANCHEZ GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.925. 705 de Girón, y encontrándome dentro del término teniendo en cuenta el día de notificación y de acuerdo al artículo 8 ley 2213 de 2022 me permito, allegar la contestación de demanda y excepciones de mérito con base en los siguientes.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.

FRENTE AL HECHO PRIMERO:

1.1 Falso que se pruebe, nunca los hijos supieron que su padre hubiese creado una sociedad y manifiestan que este nunca tuvo sociedades con la señora ANA DOLORES ANAYA.

1.2 Totalmente falso, que se pruebe, tan falso es que no existieron documentos de esta presunta sociedad.

1.3 En cuanto a los cultivos de productos no nos consta que se pruebe, en cuanto a que el señor LUSI FRANCISCO SANCHEZ laboraba en la Gobernación si es cierto, pero no en las fechas mencionadas.

1.4 Totalmente falso puesto que nunca conocimos que la señora ANA DOLORES ANAYA haya tenido ganado de su propiedad.

1.5 Parcialmente cierto, pues si tenía hijos, pero desconocemos el estado civil de la señora ANA DOLORES ANAYA para la época.



1.6 No nos consta que se pruebe, además nunca hubo sociedad comercial.

1.7 Parcialmente cierto, en cuanto al despido es cierto, pero lo demás es falso.

1.8 No nos consta que se pruebe.

1.9 Falso de toda falsedad no existió ninguna sociedad como ya se reiteró.

1.10 Falso, pues el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ compro la casa de dos pisos, con dineros propios, la compro con una plata que le dieron de indemnización de la gobernación, la arrendó, la acabo de arreglar frisándola y metiéndole arreglitos, cuando eso los hermanos SANCHEZ GALVIS a excepción de NELLY JOHANA Vivian en el barrio en prados del sur con su padre LUIS FRANCISCO y la señora AMPARO GALVIS toda vez que volvieron a convivir.

1.11 FALSO, falso como ya se mencionó, la casa se compró con los dos pisos cuando la adquirió el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ y en cuanto la fábrica de calzado si existió, pero más que fabrica eran unas máquinas con las que solo se hacían tareas de calzado, trabajos mínimos, estas máquinas el señor LUIS FRANCISCO las adquirió con otra persona y conseguían personal para que les trabajara, La señora ANA DOLORES nunca participo en compra de maquinaria en ningún momento.

1.12 Totalmente falso, la casa se adquirió solo por parte del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ quien tuvo que hacerle unos arreglos de detalles mínimos a la vivienda, se adquirió junto con el segundo piso que poco a poco lo fue terminando de arreglar con dineros propios, la señora ANA DOLORES miente toda vez que no aportaba ningún dinero, puesto que no laboraba o comerciaba para ese momento.

1.13 Parcialmente cierto, pues para esa fecha mencionada se habían vuelto a separar los señores LUIS FRANCISCO SANCHEZ y la señora MARIA AMPARO GALVIS madre de los hermanos SERGIO, DIANA y EDWUIN, el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ tenía algunos romances con algunas mujeres entre estas la señora ANA DOLORES ANAYA entonces al no ayudarle en los alimentos, la señora MARIA AMPARO GALVIS lo demandó por esto, lo cual después arreglaron en común acuerdo.

1.14 Cierto, sin embargo, de esa deuda que tuvo el padre de los SANHCEZ GALVIS ya quedó saneada y a paz y salvo por los seguros que cubrían el pago de la deuda por muerte.



1.15. Falso de toda falsedad, primero porque no había ninguna sociedad y además la señora ANA DOLORES ANAYA no tuvo que pagar nada, mienten cuando dicen que pagaron algo si no existió sociedad alguna, ahora si se refieren a las deudas que dejó el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ para el caso de la financiera CREZCAMOS esta entidad ya dio un paz y salvo sin pagar nada porque afectaron una póliza por muerte del deudor y para el caso del impuesto Municipal de la casa aún se debe y está por pagarse.

1.16 Falso no existe activo de ninguna sociedad mercantil, no han existido las sociedades que se mencionan.

1.17 No es un hecho, es una afirmación la cual es falsa y se espera que la jurisdicción civil no les dé la razón a estas falsedades.

1.18 Falso, la razón por la que nunca se inscribió la presunta sociedad es porque no existió jamás.

1.19 No nos consta, que se pruebe

1.20 No nos consta que se pruebe.

1.21 No nos consta que se pruebe

1.22 Cierto, pero no se llegó a ningún acuerdo, puesto que es falso lo que pretenden.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

2.1 en cuanto a las Declaraciones.

2.1.1 ANTE LA PRIMERA PRETENSIÓN: Nos oponemos totalmente, a que se declare alguna existencia y o decrete la liquidación de sociedad comercial, toda vez que NO existió ninguna sociedad comercial de hecho.

2.1.2 ANTE LA SEGUNDA PRETENSIÓN Ante esta pretensión se debe realizar por el debido proceso, para que las partes puedan llegar y desmentir lo manifestado por la parte demandante.

2.1.3 ANTE LA TERCERA PRETENSIÓN Nos oponemos toda vez que lo que se pretende es falso.

2. Ante esta Pretensión nos oponemos y solicitamos sea condenada en costas a la parte demandante por las falsedades que manifiesta y por causar un desgaste a la justicia.



III EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO:

Señor juez, no existe el derecho reclamado debido a que la sociedad comercial no existió, por esta razón no hay documentación legal de la misma ni documentos que prueben su existencia, la señora ANA DOLORES ANAYA, manifiesta muchas falsedades, si bien es cierto que tuvo una relación AMOROSA con el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ del que procrearon una hija llamada NELLY JOHANNA SANCHEZ ANAYA que en estos momentos viven juntas en la misma vivienda la cual solicitan como activo de la presunta sociedad comercial, y digo presunta porque no existió jamás, lo que sucedió aquí en este caso es que la señora ANA DOLORES ANAYA al tener una relación marital con el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ cuando este último dejó el hogar por un tiempo es decir se había separado y divorciado de la señora MARIA AMPARO GALVIS MERCHAN quien es la madre de los señores EDWUIN, DIANA Y SERGIO SANCHEZ GALVIS, la señora ANA DOLORES ANAYA comenzaba su romance con el señor SANCHEZ JÍMENEZ, luego del fallecimiento del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ los herederos dejaron pasar tiempo y nunca abrieron el proceso de sucesión, por parte de la señora NELLY JOHANNA SANCHEZ no tenía ningún afán de abrir tal proceso porque estaban viviendo y usufructuando en la misma casa mencionada como bien activo ubicada en la calle 145 # 44-45 del barrio Altos de Florida, por parte de los señores DIANA, EDWUIN Y SERGIO también hijos del señor SANCHEZ JÍMENEZ quienes ya se encontraban por fuera de la ciudad laborando viviendo y algunos ya con su núcleo familiar, estos si querían hacer el proceso de sucesión de su padre, por lo que intentaron muchas veces acercarse a arreglar de manera conciliada con la señora NELLY JOHANA SANCHEZ su hermana paterna, pero siempre encontraron negativas, hasta que decidieron iniciar el proceso respectivo de liquidación sucesoral, por su parte la señora ANA DOLORES ANAYA al ver que habían iniciado un proceso sucesoral intento manifestar que tenía derecho por haber tenido una relación marital con el causante en ese momento, sin embargo ya había dejado vencer el tiempo de la liquidación de sociedad patrimonial, pues si bien la declaración de unión marital de hecho la puede hacer en cualquier momento, para la liquidación de sociedad patrimonial la señora ANA DOLORES ANAYA tenía un año a partir de la muerte del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ, al ver que no podía iniciar proceso o si lo hacía no iba a tener los resultados esperados, decidió iniciar este proceso de una supuesta sociedad comercial de hecho con el fin de que Madre e hija se queden con la totalidad del bien, que en realidad les pertenece solo a los hijos.



Ahora bien téngase en cuenta que así la señora ANA DOLORES ANAYA hubiese logrado en el tiempo haber iniciado oportunamente una liquidación de sociedad patrimonial luego de una declaración de unión marital de hecho, esta tampoco hubiese obtenido resultados puesto que se hubiese demostrado por parte de los realmente herederos que el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ que la vivienda ubicada en la dirección calle 145 # 44-45 del barrio altos de florida, fue comprada cuando ya estaba construida y tenía casi terminado el segundo piso el cual ya era habitable, solo faltaban arreglos de detalles mínimos de construcción. Prueba de lo anterior es que en las escrituras No. 2100 de 21 de mayo de 1996 de la notaria primera de Bucaramanga, y así mismo en la escritura No. 3070 del 24 de julio de 1996 de la misma notaria el señor BAEZ SUAREZ LUIS ENRRIQUE quien era el anterior propietario fue quien realizó la construcción del lote de terreno y solicitó la declaración de la misma, tanto así que menciona el área construida del lote que tenía para ese momento y existe una declaración de construcción puesto que no estaba legalizada la misma y por esta razón aún aparecía solo como lote de terreno en la escritura 1311 de 3 de abril de 2000 cuando compro el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ debido a que no habían actualizado aún en catastro, esto prueba que sí había una construcción, la señora ANA DOLORES ANAYA miente al decir que ella junto con el señor SANCHEZ JIMENEZ compraron o adquirieron un lote en la misma dirección ya mencionada y construyeron, lo cual es falso como se expresó en la contestación a los hechos, pues el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JÍMENEZ no adquirió un lote para construir sino adquirió una vivienda ya construida por el anterior dueño como consta en las escrituras aquí aportadas y la adquirió con dineros propios y no de ninguna sociedad comercial que haya existido.

2. MALA FÉ.

Existe mala fe, de la señora ANA DOLORES ANAYA debido a que al quedarse sin oportunidad de obtener algún beneficio del bien que posee el señor LUIS FRANCISCO SANHEZ JÍMENEZ, debido a dejar vencer los términos para solicitar una posible liquidación de sociedad patrimonial en familia, acudió de mala fe a manifestar que había existido una sociedad comercial de hecho y que junto con la sociedad habían adquirido un lote de terreno ubicado en la calle 145 # 44-45 del barrio Altos de Florida, lo cual es falso toda vez que cuando el señor LUIS FRANCISCO SAXNHEZ JÍMENEZ adquirió este inmueble lo hizo con dineros propios, pues nunca tuvo ninguna sociedad comercial con la señora ANA DOLORES ANAYA, ahora bien cuando adquirió el bien este ya estaba construido, y el señor SANCHEZ JÍMENEZ lo arrendó un tiempo puesto que vivía con la señora AMPARO GALVIS junto con sus hijos de matrimonio en otro barrio llamado Prados del Sur, toda vez el señor LUIS FRANCISCO había vuelto a convivir con la señora AMPARO GALVIS por un tiempo.



En cuanto al impuesto que dicen que han pagado y se le adeuda, es totalmente falso puesto el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ pagó hasta la vigencia del año 2006 con sus propios dineros y quedó adeudando desde la vigencia del año 2007 y a la fecha aún se debe este dinero por impuesto predial por valor de \$ 14.736.630 peso, con el recibo adjunto se demuestra que esto se debe y no es cierto lo que dice la señora ANA DOLORES ANAYA que le adeudan impuesto, si ella hubiese tenido el ánimo de pagar impuestos, el inmueble se encontraría al día, este impuesto que se debe lo deberán pagar los herederos legítimos del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ al Municipio de Floridablanca en el momento que se ordene en el proceso de sucesión que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

En cuanto al pago de lo adeudado de la financiera CREZCAMOS en cuanto a la deuda que la parte demandante manifiesta que tuvo que pagar en la financiera CREZCAMOS es totalmente falso, los hijos del señor LUIS FRANCISCO JIMENEZ también tienen en su poder un PAZ Y SALVO que le entregó la entidad, según manifestaron en dicha financiera a uno de sus hijos, cuando el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ falleció estos mismos (la financiera) afectaron una póliza por la muerte del deudor y quedo cancelada la deuda. Por lo que es falso que hayan pagado dineros a la entidad, de esto se adjunta paz y salvo que se tiene en poder de los señores SANCHEZ GALVIS hijos del señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ.

En cuanto a los demás dineros que manifiesta la demandante que se le adeudan de una supuesta sociedad, teniendo en cuenta que dicha sociedad nunca existió, los demás gastos fúnebres y demás son resorte de acuerdo entre los herederos legítimos del señor, puesto que estos fueron cubiertos por póliza.

La familia de la señora ANA DOLORES ANAYA y su hija NELLY JOHANNA SANCHEZ ANAYA así como los hermanos SANCHEZ GALVIS no tienen una buena relación, tanto así que tuvieron que irse a proceso de sucesión por juzgado debido a las discordias que existen entre hermanos, sin embargo como la señora ANA DOLORES vive en el inmueble mencionado dentro de este proceso con su hija NELLY JOHANNA, por esta razón le han manifestado a mis prohijados que no es de su interés entregar la vivienda ni reconocer pagos de arriendos del usufructo que por años han tenido del arriendo del segundo piso, sin contar que viven en el primer piso de la vivienda y se evitan el pago de arriendo, mientras que los demás hijos algunos si viven pagando arriendo en otro lugar, por esta razón después de tanto solicitar un arreglo conciliado y ver la dilatación en llegar a un acuerdo de partición sucesoral por parte de la señora NELLY JOHANNA SANCHEZ hija de la señora ANA DOLORES ANAYA, por esta razón al ver que pasaban los años y no había arreglo alguno, los hermanos SANCHEZ



GALVIS tuvieron que acudir a abrir proceso de liquidación sucesoral, y ahí si la señora ANA DOLORES ANAYA resultó con la presunta sociedad comercial, porque ya se le habían vencido términos para otras acciones que aunque tampoco le correspondía tenía un término para interponerlas y no lo hizo.

3. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

Señor Juez con base al artículo 282 del Código General del Proceso, si este despacho encuentra probado un hecho que constituye una excepción, solicito su señoría se reconozca de manera oficiosa.

PRUEBAS

Solicito señor Juez se tenga como pruebas dentro del presente proceso con el ánimo de desvirtuar lo manifestado por la demandante, de acuerdo al artículo 165 del C.G.P. las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-217277
2. Certificado de deuda del impuesto predial año a año
3. Certificado de lo adeudado de impuesto predial
4. Paz y Salvo de la financiera CREZCAMOS (los hermanos Sánchez Galvis también lo recibieron de la entidad)
5. Escrituras 1311 del 3 de abril de 2000 de la Notaria Séptima de B/ga.
6. Escrituras No. 2100 de 21 de mayo de 1996 de la notaria primera de Bucaramanga. (demuestra que el anterior propietario compro el lote de interés social y construyó)
7. Escritura No. 3070 del 24 de julio de 1996 de la Notaria Primera de Bucaramanga (Aclaración de escritura donde se nombra la construcción existente del dueño anterior)

TESTIMONIALES

Ruego señor Juez se tenga como prueba los testimonios y fijar fecha y hora para decepcionar los testimonios o en la respectiva audiencia de acuerdo al artículo 165 y 212 del C.G.P. de las siguientes personas que se referirán sobre los hechos mencionados en esta contestación de demanda así:



ABOGADO

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA

1. JORGE JIMENEZ identificado con cédula No. 2.191.467 ubicado en la dirección calle 68 No. 8-40 del Barrio Bucaramanga – Bucaramanga, se manifiesta bajo juramento que no tiene correo electrónico. Este testigo conoció y puede dar su testimonio sobre lo que sabe de cuando el señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ compró la vivienda.
2. ANA MARIA RODRIGUEZ FLOREZ identificada con cédula 28.038.207 ubicado en la calle 148 # 44 – 15 Prados del Sur Floridablanca. Se manifiesta bajo juramento que no tiene correo electrónico, quien conoció al señor LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ.
3. ANA BELEN SANCHEZ JIMENEZ identificada con cédula No. C.C. 28.427.987 ubicada en la carrera 6 # 4 -129 de Olival Santander. Se manifiesta bajo juramento que no tiene correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva señor Juez permitir interrogatorio de parte a la señora ANA DOLORES ANAYA para que se refiera a las preguntas que se llegaren a realizar en la diligencia de audiencia.

ANEXOS: Pruebas mencionadas y Poder para actuar y prueba del envío del mismo desde el correo de los demandados al correo del suscrito.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 28 # 25-25 Girón Centro. Correo cadelgadoparada@gmail.com cel. y wapp. 3153842322

Los demandados mis prohijados las reciben en la carrera 12 No. 14 B – 08, Barrio Girón Campestre, Girón (S) dirección electrónica analisis84@gmail.com

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA
C.C. 91.185753 de Girón
T.P. 297806 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 16-09-1994 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 12-07-1994

CODIGO CATASTRAL: 68276010205280021000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4882 de fecha 12-07-94 en NOTARIA 3A de BUCARAMANGA LOTE13 MANZANA B con area de 63.80 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 2100 DE 21-05-96 MEJORAS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA ASUVIFLOR, ADQUIRIO POR CESION QUE LE HICIERA CORPORACION PROVIVIENDA PARA LA PAZ CORVIPAZ, MEDIANTE ESCRITURA 1278 DEL 01-03-93 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 20-04-93. ESCRITURA ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 2617 DEL 16-04-93 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 20-04-93. Y ACLARADA NUEVAMENTE MEDIANTE ESCRITURA 8664 DEL 02-12-93 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 09-12-93. MEDIANTE ESCRITURA 3674 DEL 26-05-94 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 14-06-94 ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA ASUVIFLOR CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS (ACTIVA). MEDIANTE ESCRITURA 3674 DEL 26-05-94 NOTARIA 3. DE BGA. REGISTRADA EL 14-06-94 ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA ASUVIFLOR CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE TRANSITO (ACTIVA). CORPORACION PROVIVIENDA PARA LA PAZ CORVIPAZ ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GONZALEZ CARLOS HORACIO, MEDIANTE ESCRITURA 1270 DEL 06-03-92 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 13-03-92. ORTIZ GONZALEZ CARLOS HORACIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PARCELADORA AGRO URBANA LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA N. 4028 DE 03 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DEL MISMO AIO. MEDIANTE ESCRITURA N. 1270 DE 06 DE MARZO DE 1.992 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 1.992, ORTIZ GONZALEZ CARLOS HORACIO EFECTUO ACLARACION AREA. PARCELADORA AGRO-URBANA LIMITADA ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR POR COMPRA A INVERSIONES SANTANA LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA N. 2326 DE 09 DE AGOSTO DE 1.967 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AIO, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE PROTOCOLIZO COPIA DEL PLANO DE ESE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 145 #44-45 LOTE 13 MANZANA B URB. ALTOS DE FLORIDA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 189508

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1994 Radicación: 1994-41404

Doc: ESCRITURA 4882 DEL 12-07-1994 NOTARIA 3A DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR".

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-1995 Radicación: 1995-300-6-57219

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 556 DEL 07-12-1995 ALCALDIA DE DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS PERMISO PARA ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$320,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR"

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SU FAVOR DE SU ESPOSA LEONOR SEPULVEDA FLOREZ Y DE SUS HIJOS MENORES YURI MAYERLY BAEZ SEPULVEDA, YENNY ANDREA BAEZ SEPULVEDA Y JEMY LISETH BAEZ SEPULVEDA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-300-6-23818

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 21-05-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

A: SEPULVEDA FLOREZ LEONOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1996 Radicación: 1996-300-6-34455

Doc: ESCRITURA 3070 DEL 24-07-1996 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,383,362

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 2100 DE 21-05-96 PRECIO (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR"

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASUVIFLOR ASOCIACION DE USUARIOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-1999 Radicación: 1999-300-6-20854

Doc: OFICIO 2252 DEL 28-04-1999 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS EXONERADO RES.001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-04-2000 Radicación: 2000-300-6-16440

Doc: ESCRITURA 1228 DEL 28-03-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA # 2100 DEL 21-05-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAEZ SEPULVEDA JEMY LIZETH

A: BAEZ SEPULVEDA YENNI ANDREA

A: BAEZ SEPULVEDA YURI MAYERLI

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722

A: SEPULVEDA FLOREZ LEONOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-05-2000 Radicación: 2000-300-6-18053

Doc: ESCRITURA 1749 DEL 02-05-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722

A: SEPULVEDA FLOREZ LEONOR

CC# 63340558

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-05-2000 Radicación: 2000-300-6-18353

Doc: ESCRITURA 1311 DEL 03-04-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 91237722

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

CC# 5695323 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-09-2003 Radicación: 2003-300-6-37341

Doc: OFICIO 1044 DEL 26-08-2003 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL NO PODRA ENAJENAR LOS BIENES SUJETOS A REGISTRO DURANTE UN AIO, CONTADO A PARTIR DEL 18 JUNIO DE 2003. RAD. SUMARIO:24771.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD LOCAL FISCALIA DECIMA DE FLORIDABLANCA

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

CC# 5695323 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-300-6-14323

Doc: OFICIO 1593 DEL 30-03-2004 JUZGADO 6 PENAL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0440 EMBARGO PENAL (DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA) PR.2004-039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-300-6-10506

Doc: OFICIO 139 DEL 11-02-2010 JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL (DE INASISTENCIA ALIMENTARIA) OFICIO #1593 DE 30/03/2004. RAD. 2004-039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

CC# 5695323

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-300-6-16012

Doc: OFICIO 426 DEL 28-04-2014 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-00811-00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221019774666697595

Nro Matrícula: 300-217277

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-211555

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 10:05:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-211555

FECHA: 19-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO
PREDIAL

Fecha: octubre 19, 2022

Cuenta: 43290
Código Predial: 010205280021000
Código NPN: 682760102000005280021000000000
Dirección del Predio: C 145 44 45 BR ALTOS DE FLORIDA
Dirección de Notificación: C 145 44 45 BR ALTOS DE FLORIDA
Propietario: SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

Avaluo Actual: \$ 48.044.000
Estrato: 01
Terreno: Htas:0 | Mt2: 64
Área Contruida: 119
Estrato: ESTRATO 1

VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	DCTO CAP	DCTO INT	TOT CAP	TOT INT	TOTAL
2007	\$ 18.050.000	\$ 79.880	\$ 427.100	\$ 0	\$ 0	\$ 79.880	\$ 427.100	\$ 506.980
2008	\$ 18.772.000	\$ 166.180	\$ 844.800	\$ 0	\$ 0	\$ 166.180	\$ 844.800	\$ 1.010.980
2009	\$ 19.711.000	\$ 174.480	\$ 826.200	\$ 0	\$ 0	\$ 174.480	\$ 826.200	\$ 1.000.680
2010	\$ 20.302.000	\$ 180.390	\$ 790.900	\$ 0	\$ 0	\$ 180.390	\$ 790.900	\$ 971.290
2011	\$ 20.911.000	\$ 185.890	\$ 750.100	\$ 0	\$ 0	\$ 185.890	\$ 750.100	\$ 935.990
2012	\$ 21.538.000	\$ 191.900	\$ 707.300	\$ 0	\$ 0	\$ 191.900	\$ 707.300	\$ 899.200
2013	\$ 22.184.000	\$ 187.920	\$ 627.100	\$ 0	\$ 0	\$ 187.920	\$ 627.100	\$ 815.020
2014	\$ 37.926.000	\$ 346.530	\$ 1.035.100	\$ 0	\$ 0	\$ 346.530	\$ 1.035.100	\$ 1.381.630
2015	\$ 39.064.000	\$ 347.160	\$ 915.800	\$ 0	\$ 0	\$ 347.160	\$ 915.800	\$ 1.262.960
2016	\$ 40.236.000	\$ 358.000	\$ 798.100	\$ 0	\$ 0	\$ 358.000	\$ 798.100	\$ 1.156.100
2017	\$ 41.443.000	\$ 370.800	\$ 692.100	\$ 0	\$ 0	\$ 370.800	\$ 692.100	\$ 1.062.900
2018	\$ 42.686.000	\$ 386.400	\$ 591.800	\$ 0	\$ 0	\$ 386.400	\$ 591.800	\$ 978.200
2019	\$ 43.967.000	\$ 397.800	\$ 470.400	\$ 0	\$ 0	\$ 397.800	\$ 470.400	\$ 868.200
2020	\$ 45.286.000	\$ 410.000	\$ 347.300	\$ 0	\$ 0	\$ 410.000	\$ 347.300	\$ 757.300
2021	\$ 46.645.000	\$ 422.400	\$ 204.200	\$ 0	\$ 0	\$ 422.400	\$ 204.200	\$ 626.600
2022	\$ 48.044.000	\$ 435.000	\$ 58.000	\$ 0	\$ 0	\$ 435.000	\$ 58.000	\$ 493.000



Generar Factura Predial

Datos Básicos

Número de Cuenta: 43290

Código Predial: 01-02-0528-0021-000

Avaluo: \$ 48,044,000

Doc. Propietario: 000005695323

Propietario:

SANCHEZ JIMENEZ LUIS FRANCISCO

Teléfono:

 !

Correo Electrónico:

 !

Desde:	2007
Hasta:	2022
Factura:	1243326
Valor Facturación:	\$ 0
Capital:	\$ 4,640,730
Interes:	\$ 10,095,900
Descuento:	\$ 0

Total:	\$ 14,736,630
---------------	----------------------



 Pagar en Banco



 Pagar en Línea

Tenga en cuenta que toda impresión de recibos debe realizarse en una impresora Laser

[← Regresar](#)

Twitter (<https://twitter.com/alcaldiafblanca>)

Youtube (<https://www.youtube.com/channel/UCd3d7zYmWmaeVrUkuRjXUIA>)
Alcaldía Municipal de Floridablanca

Facebook (<https://www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca>)

Dirección: Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander

Horario de atención: de Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 11:30 a.m. y 2:00 p.m. - 05:30 p.m.

Contacto

Teléfono: (+57) 7 649 7777 - (+57) 7 649 7603

Email: contactenos@floridablanca.gov.co

Notificaciones Judiciales: notificaciones@floridablanca.gov.co

Copyright © 2022 Microshif S.A.S.

111

AA 16525410



NUMERO DE ESCRITURA: MIL TRESCIENTOS ONCE-----

(1.311)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO : ABRIL TRES(03) DEL -

DOS MIL (2.000)-----

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA*****

31/2000
Abril
Dagos
Total
12 x 3
ST. EXPIDIO

EN LA CIUDAD DE BUCHARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS: TRES (03)-- DIAS DEL MES DE:

A B R I L ----- DEL AÑO DOS MIL (2.000) ANTE MI GERARDO

BARRAGAN GARCIA, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCHARAMANGA, -

*****COMPARECIO(ERON):*****

LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ, VARON MAYOR DE EDAD, DE ESTA VECINDAD,

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.237.722/

EXPEDIDA EN BUCHARAMANGA/ DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION

MARITAL DE HECHO.*****

*****MANIFESTO(ARON):*****

PRIMERO: QUE OBRA EN ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y NOMBRE

PROPIO Y CON PLENA CAPACIDAD.*****

SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO TRANSFIERE

A TITULO DE COMPRAVENTA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO

SANCHEZ JIMENEZ MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON

SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 5.695.323/EXPEDIDA EN OTBA / (SANTANDER),

DERECHO DE DOMINIO O PROPIEDAD Y POSESION QUE EJERCE Y TIENE

SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:*****

UN LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE (13), MANZANA "B", QUE TA

SITUADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO

CUARENTA Y CUATRO CUARENTA Y CINCO (44-45) DE LA URBANIZACION

IN

1493

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCHARAMANGA

ALTOS DE FLORIDA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER).
TIENE UN AREA DE SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS
CUADRADOS (63.80 MTS.) APROXIMADAMENTE Y SE ALINDERA ASI: POR
EL NORTE, EN CINCO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (5.80 MTS)
APROXIMADAMENTE - CON EL LOTE NUMERO OCHO (08) DE LA MISMA
MANZANA: POR EL ORIENTE, EN ONCE METROS (11.00 MTS)
APROXIMADAMENTE, CON EL LOTE NUMERO DOCE (12) DE LA MISMA
MANZANA: POR EL SUR, EN CINCO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS
(5.80 MTS) APROXIMADAMENTE CON LA PEATONAL CALLE CIENTO
CUARENTA Y CINCO (145); Y POR EL OCCIDENTE, EN APROXIMADAMENTE
ONCE METROS (11.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO CUATRO (04) DE LA
MISMA MANZANA. *****

ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO EL PREDIO
NUMERO: 0102052800.21000. *****

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA MENCION DE SU CABIDA Y LINDEROS, LA
VENTA DEL BIEN INMUEBLE URBANO ANTES DESCRITO SE HACE COMO
CUERPO CIERTO. *****

TERCERO: QUE EN ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BIEN
INMUEBLE, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS USOS, ANEXIDADES,
COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. *****

CUARTO: QUE EL BIEN INMUEBLE URBANO QUE SE TRANSFIERE A TITULO
DE VENTA ESTA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, COMO CENSO, ANTICRESIS,
EMBARGOS JUDICIALES, PLEITOS PENDIENTES, PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE CONSIGNADO POR ESCRITURA PUBLICA, CONDICIONES
RESOLUTORIAS DE DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO,
ARRENDAMIENTO, HIPOTECAS, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, PERO
EN TODO CASO SE COMPROMETE A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO
VENDIDO CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY. *****

112

AA 16525412



VIENE DE LA HOJA 46 16525410.-----

QUINTO: PRECIO.- QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00) PRECIO QUE LA COMPRADORA HA PAGADO EN DINERO EFECTIVO Y QUE EL VENDEDOR DECLARA HABERLO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION ****

SEXTO: TRADICION.- EL EXPONENTE VENDEDOR ADQUIRIÓ EL DERECHO DE DOMINIO O PROPIEDAD Y POSESION DEL BIEN INMUEBLE QUE ENAJENA AHORA AL SEÑOR LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ. POR COMPRA QUE LE HIZO A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA "ASUVIFLOR" MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.100 DE FECHA (21) VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-217277.*****

SEPTIMO: QUE EL VENDEDOR A HECHO ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO Y LA COMPRADORA DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION.*****

P R E S E N T E EL SEÑOR LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ. VARI MAYOR DE EDAD. DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. VECINO DE ESTA CIUDAD. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.695.323 EXPEDIDA EN OIBA (SANTANDER)*****

LECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO DE BUCARAMANGA

DECLARA : *****
 A) QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA PUBLICA Y LA VENTA QUE POR MEDIO
 DE ELLA SE LE HACE. *****
 B) QUE HA RECIBIDO MATERIALMENTE Y A SU ENTERA SATISFACCION
 EL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO. *****
 C) QUE HA PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRO. *****
 D) QUE YA SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LO QUE
 ADQUIERE. *****

PARAGRAFO: EL NOTARIO INTERROGO AL COMPRADOR DE CONDICIONES
 CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS, SOBRE LOS DIFERENTES
 ASPECTOS REALACIONADOS CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996.
 Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: *****

Afecta
 30

1) QUE EN LA ACTUALIDAD SI--- POSEE OTRO BIEN AFECTADO A
 VIVIENDA FAMILIAR, Y EN CONSECUENCIA EL INMUEBLE QUE ADQUIERE
 POR ESTE INSTRUMENTO NO---- QUEDA AFECTADO A VIVIENDA
 FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY. *****
 EN VISTA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, EL NOTARIO HACE
 CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO----QUEDA
 AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. *****

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES
 OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS
 CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE MI
 Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LES ADVIRTIO SOBRE LAS
 FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA
 ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE
 ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. * * * * *

DERECHOS NOTARIALES : \$23.351.00M/Cte . * * * * *
 DECRETO 1681 DE 1.996. RESOLUCION 5338 DE DICIEMBRE 28/99 * *
 IVA: \$3.502.00M/Cte.-- DECRETO 2076 DE 1.992 * * * * *



VIENE DE LA HOJA AA 16525412.-----

RETENCION: \$50.000. POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55/85

D.L.J. * * * * * NO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. * *

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: AA
AA 16525410, AA 16525412, AA 16525413.-----

ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL: * * * * *

DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

TESORERIA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. B-014500.----- LA

SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL TESORO SE

CONSTATO QUE: BAEZ SUAREZ LUIS-ENRIQUE.-----

C.C. O NIT. 91237722.----- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL

TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

SEGUN DOCUMENTO OFICIAL NUMERO : 2,000,924 HASTA EL: SEGUNDO-

SEMESTRE/2000 DEL PREDIO NUMERO : 01-02-0528-0021-000.-----

AVALUADO EN \$ 3.278.000.00-- UBICADO EN : LA C 145 44 45 LT

13 MZ B ALTOS DE FLORIDA.----- VALIDO PARA: NOTARIALES.--

HASTA: 31/DIC/2000-- EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA A LOS: 27/MAR/2000

EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO ES DE \$ 3.230.00 VALIDO CON FIRMA Y

SELLO AUTORIZADO FIRMADO BETTY PARRA SUAREZ -----

LOS OTORGANTES.


LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ

C.C. 91237722  Baez

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
M.C. 10.187 REG. DE OFIC. DE BOGOTÁ

Luis F. C. J.

LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ

C.C. 5.695323 oibo



EL NOTARIO

[Handwritten signature]

GERARDO BARRAN GARCIA



Es fiel autentica y **CUARTA** fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a **LOS INTERESADOS**

07 JUL 2015

En Bucaramanga, _____

~~HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO~~
NOTARIO SEPTIMO



AA

4880159



NUMERO DOS MIL CIENTO (Nº2100)-----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A VEINTIUNO (21) DE MAYO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE MÍ,

OFELINA RUEDA DE CASTRO, Notario Primero Encargado del Círculo de Bucaramanga, compareció el señor **JOSE BENITO PIÑERES RANGEL**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.280 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número D-699875 del Distrito Militar Número 34; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quién actúa en este acto en nombre y representación en su calidad de Presidente de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR**, domiciliada en Floridablanca, con Personería Jurídica reconocida mediante la resolución No. 065 del 03 de Febrero de 1.993 de la Gobernación de Santander, calidad que acredita con la Resolución número 107 del 28 de febrero de 1.995 expedida por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Santander, y debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, realizada el día 29 de Enero de 1.995, de conformidad con el Acta número quince (15), documentos éstos que se protocolizan con este instrumento para que se inserten en las copias que de él se expidan y expuso:

PRIMERA.- OBJETO: LA VENDEDORA, transfiere a título oneroso o venta, a favor del señor **LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.722 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE (13), MANZANA "B"**, está situado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de LA URBANIZACION ALTOS DE FLORIDA, de

Handwritten notes:
 Hoy 21-5-96
 96-5-14
 27 de mayo
 759

COPIA SIMPLE

Revisada esta escritura, por la No. 3070 -

Municipio de Floridablanca (Santander), tiene un área de Sesenta y tres metros con ochenta centímetros cuadrados (63.80 Mts²), aproximadamente, y se alinderara así: POR EL NORTE, en cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts) aproximadamente con el lote No. 8 de la misma Manzana; POR EL ORIENTE, en once metros (11.00 mts) aproximadamente, con el lote No. 12 de la misma Manzana; POR EL SUR, en cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts) aproximados con la Peatonal Calle 145; y POR EL OCCIDENTE, en aproximadamente once metros (11.00 mts) con el Lote No. 4 de la misma Manzana.-----

Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro con el Predio Número : 010205280004000.-----

PARAGRAFO: No obstante, la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto.----

SEGUNDA.- ADQUISICION.- ASUVIFLOR, adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: a) El predio en mayor extensión por cesión efectuada por LA CORPORACION DE PROVIVIENDA PARA LA PAZ - CORVIPAZ, conforme consta en la escritura pública número Mil doscientos setenta y ocho (1.278) de fecha primero (1º) de Marzo de Mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, aclarada por la escritura pública número Dos mil seiscientos diecisiete (2.617) de fecha dieciséis (16) de Abril de Mil novecientos noventa y tres (1993) de la misma Notaría, registradas ambas en Abril 20 del mismo año; Posteriormente se aclaro esta última por la número Ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) de fecha dos (2) de Diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1993), también de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada el 9 de Diciembre del mismo año; b) EL LOTEADO efectuado por la escritura pública número Cuatro Mil ochocientos ochenta y dos (4.882) de fecha doce (12) de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada el 31 de Agosto de 1994;

241

AA 4880160



aclarado y adicionada por la escritura pública número Ocho mil Doscientos cuarenta y dos (8.242) de fecha Noviembre quince (15) de Mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga,

registrada el 16 Ibídem; y adicionada y aclarada posteriormente por la número 8.658 de fecha 29 de Noviembre de 1994 de la misma Notaría Tercera, registrada el 14 de Diciembre del mismo año.-----

EL LOTE NUMERO TRECE MANZANA "B", se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 300-217277.---- TERCERA.- Que el inmueble materia de esta venta hace parte un Programa de Vivienda de Interés Social con Subsidio, declarado elegible mediante Resolución No. 1509 de fecha Veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos noventa y cinco (1995).----

CUARTA.- Que la Urbanización donde se encuentra el inmueble descrito cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, red electricas y vías.----

QUINTA.- La presente escritura que se hace a título oneroso o venta, las partes para efectos legales acuerdan colocarle un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LA VENDEDORA, declara recibidos en dinero efectivo a entera satisfacción de manos de EL (LOS) COMPRADOR (ES).----

SEXTA.- POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quién lo posee; quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, demandas; censo, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, usufructo, uso o habitación, arrendamiento por escritura pública y patrimonio de familiar inembargable y de hipotecas.----

SEPTIMA.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley.-

OCTAVA.- ENTREGA: LA VENDEDORA, entrega en la fecha a EL

COPIA SIMPLE

NOTARIA PUBLICA DE BUCHARAMANGA
CASTRO
1994

(LOS) COMPRADOR (ES), el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos, y servidumbres y con las redes matrices de acueducto y alcantarillado y las demás mejoras y servicios que se hicieren serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES).--- NOVENA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia a los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES).---- DECIMA.- PERMISO DE VENTA: Que LA VENDEDORA obtuvo permiso de la Secretaria de Planeación Municipal de Floridablanca, para la escrituración de los inmuebles para el desarrollo de un Programa de Vivienda de Interés Social, mediante resolución de fecha siete (7) de Diciembre de Mil novecientos noventa y cinco (1995), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el día 18 de Diciembre de 1995, protocolizado por medio de la escritura pública número Dos Mil catorce (2.014) de fecha veintinueve (29) del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en al Notaría Unica de Floridablanca, cuya copia se protocoliza con la presente escritura, para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan.---- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION: En este estado comparece el señor LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ, de anotaciones personales y civiles ya mencionadas, y quien (es) obra (n) en su propio nombre, manifiesta (n): A) Que acepta (n) la venta que por esta escritura se le (s) hace y las demás estipulaciones en ella contenida, por estar todo de acuerdo con lo convenido; B) Que ha (n) recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa; C) Que con la presente escritura queda cancelado los derechos y acciones que posee en ASUVIFLOR; D) Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 38 de la Ley 3 de 1991 constituye (n) **PATRIMONIO DE FAMILIA**

COPIA SIMPLE

242

AA 4880161



INEMBARGABLE, sobre el bien adquirido a su favor, de su esposa LEONOR SEPULVEDA FLOREZ, y de sus hijos menores YURI MAYERLY BAEZ SEPULVEDA, YENNY ANDREA BAEZ SEPULVEDA y JEMY LISETH BAEZ

SEPULVEDA, y de los que llegaren a tener.--- El inmueble objeto del PATRIMONIO DE FAMILIA, aquí constituido, únicamente puede ser embargado por el establecimiento de crédito que financie la construcción.---- DECIMA SEGUNDA.- Que el pago de cualquier clase de impuestos o contribución de Orden Nacional, Departamental o Municipal, o por concepto de servicios públicos que fueren liquidados con posterioridad a la fecha de esta escritura será por cuenta del COMPRADOR.---- DECIMA TERCERA.- Que en caso de que se resuelva el presente contrato, autoriza a LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR, para compensar de cualquier suma que estuviere obligado.---- DECIMA CUARTA.- Que reconoce a LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR los derechos que esta se ha reservado, de conformidad con la cláusula Séptima de esta escritura, así como cualquier otro derecho o prerrogativa de que se hall investida LA ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA - ASUVIFLOR o se hallará en el futuro de conformidad con las disposiciones legales que rigen **DECLARACION DE CONSTRUCCION.**- PRESENTE (S), nuevamente el (los) COMPRADOR (ES), LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ, de las anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta (n): A).- Que para los efectos del Artículo segundo (2do.) del Decreto 1.250 de 1.970 por medio de este mismo instrumento expresamente hace (n) la DECLARACION de que sobre el lote de terreno adquirido por medio de esta escritura , y descrito en el punto PRIMERO, se esta construyendo UNA CASA DE HABITACION, que constara de Sala, Comedor,

NOMINADO PRIMERO
 EL FIRME DE SU CAJON
 2004/11/15

OFELINA RIVERA DE CASTRO
 CIRCULO ROTARIO DE BOGOTA

cocina, Tres (3) Alcobas, baño, patio de ropas, con sus respectivos servicios. B).- Que el (los) COMPRADOR (ES) declara (n) que ----- la construcción que hasta el momento se ha realizado ----- consta de sala comedor, tres (3) alcobas, baño y servicios.-- C).- Que como consecuencia de la anterior declaración sobre construcción se solicita que se tome nota de ella en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la Matrícula del Lote de Terreno distinguida con el número 300-217277.- D).- Que se estima dicha construcción en la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.762.000.00) MONEDA CORRIENTE y que la terminación de la construcción lo hará con el Subsidio Familiar de Vivienda que le fue aprobado por EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE", mediante Resolución No. 2509 del 21 de Diciembre de 1995, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.575.148.98) MCTE., y se someteran a las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 03 de 1991 es decir que restituirán al INURBE, el subsidio familiar de Vivienda de Interés social que hace parte de la construcción del lote objeto de esta venta, cuando sin permiso de dicha entidad, transfiera el derecho de dominio de la solución de vivienda, o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha del subsidio, y/o en caso de comprobarse falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del Subsidio, quedará inhabilitado por el término de Die (10) años para volver a solicitarlo.----- DECIMA QUINTA.- Que autoriza a JOSE BENITO PIÑERES RANGEL, para reclamar ante la Fiduciaria FIDUAGRARIA que tiene el encargo de cancelar esta Resolución, el valor del Subsidio que fue otorgado por el INURBE, el cual se aplicara conforme a lo estipulado en la cláusula correspondiente.---

COPIA SIMPLE

SECRETARIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

293



- DECIMA SEXTA.- Que manifiestan que las personas mayores de edad beneficiarias del Subsidio son el señor LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ.----- PARAGRAFO: La comunicación de adjudicación del Subsidio se protocolizará con este instrumento

público.-----NOTA. EL NOTARIO INDAGO AL COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO PERO CON VIDA MARITAL Y SOCIEDAD DE HECHO VIGENTE, CON LA SEÑORA LEONOR SEPULVEDA FLOREZ Y QUE EL INMUEBLE QUE AQUIERE LO SOMETE AL MINISTERIO DE LA LEY 258 DE 1996, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.---Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: AA4880159, AA4880160, AA4880161, AA4880162, AA4489352,-----

y tiene los siguientes comprobantes legales: -----

PAZ Y SALVO PARA FLORIDABLANCA: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # 19108. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, CERTIFICADA QUE. ASUVIFLOR-- ASOCIACION DE USUARIOS,-----

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGUN DOCUMENTO OFICIAL # 34381,-----

HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.996,-----

DEL PREDIO: 010205280004000,-----

AVALUADO EN \$ 320.000.00,-----

UBICADO EN C 145 44 45 LT 13 MZ B ALTOS DE FLORIDA,-----

EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA, EL 16/04/96,-----

CERTIFICACION # 373049. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE EL PREDIO # 010205280004000,-----

DE PROPIEDAD DE ASUVIFLOR ASOCIACIÓN DE USUARIOS,-----

LOCALIZADO EN C 145 44-45 LT 13 MZ B,-----

SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE VALORIZACION, VALIDO

HASTA EL 21/06/96,-----

OPHELINA...
CIRCULO NOTARIAL...
BOYACA

EXPEDIDO EL 21/05/96.-----

PAZ Y SALVO PARA FLORIDABLANCA: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # 19109.-EL SUSCRITO TESORERO

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, CERTIFICADA QUE. BAEZ SUAREZ-

LUIS ENRIQUE.-----

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL -----

UNIFICADO SEGUN DOCUMENTO OFICIAL # 34382.-----

HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.996.-----

DEL PREDIO: 010205280004001.-----

AVALUADO EN \$ 1.762.000.00.-----

UBICADO EN C 145 44 45 ALTOS DE FLORIDA.-----

EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA, EL 16/04/96.-----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del

registro dentro del término legal de noventa (90) días hábiles, a partir de

la fecha de su otorgamiento, la aprobaron y firman por ante mi, el

Notario que doy fe.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 18.930.00.- DECRETO 1572 DE 1.994.

RESOLUCION # 7013 DE 1995 DE LA SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO.-----

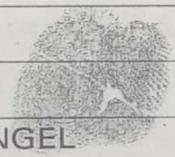
IVA \$ 6.617.00.--- LEY 223 DE 1995 ARTICULOS 14 Y 468 DEL

ESTATUTO TRIBUTARIO.- --- FACTURA # 08172.-----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---

COPIA SIMPLE

ASOCIACIÓN URBANA DE VIVIENDA
SU VIFLOR
JOSE BENITO PIÑERES RANGEL
PRESIDENTE

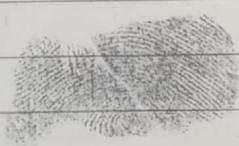


IMPRESION NOTARIAL
INDICE DE REGISTRO

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES

LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ

Luis E Baez



El no

05/21/96.

-- 5 --

AA 4489352

2005,



Ofelina

OFELINA RUEDA DE CASTRO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PUBLICO ENCARGADO

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

430

AA 5587875



NUMERO TRES MIL SETENTA (Nº3070)-----
EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMEN-
TO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA,
A VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE MÍ,-

ALBERTO LUIS SUAREZ SANTOS, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA, -----compareció JOSE BENITO PIÑERES
RANGEL, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado
con la cédula de ciudadanía número 91.202.280 expedida en
Bucaramanga, estado civil casado, con sociedad conyugal
vigente, obrando en su calidad de representante legal de la
ASOCIACION DE USUARIOS DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA-
ASUVIFLOR, con domicilio en Floridablanca, con personería
Jurídica # 065 del 03 de febrero de 1993, de la Gobernación
de Santander, calidad que acredita con la Resolución No.107
del 28 de febrero de 1.995 expedida por la oficina de
Jurídica de la Gobernación de Santander y debidamente
autorizado por la Asamblea General de Socios, realizada el
día 29 de enero de 1995, de conformidad con el acta número
15, documento estos que se protocolizan con este instrumento
para que se inserten en las copias que de el se expidan y
quien en adelante se llamará LA VENDEDORA, y LUIS ENRIQUE
BAEZ SUAREZ, varón, mayor de edad, de esta vecindad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.722
expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero, obrando en
su propio nombre y quien en adelante se denomina EL
COMPRADOR, expusieron: PRIMERA.-- Que por medio de la
Escritura pública número 2.100 del 21 de mayo de 1996
otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, registrada en
la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bucaramanga, con la matricula inmobiliaria número
300.217.277, por medio de la cual LA ASOCIACION DE USUARIOS

COPIAS SIMPLES

Expedi 2 Copias en stamp con
mit e Inub
15 mple en 3 hoj 1 a Reg Julio 25/96.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE VIVIENDA DE FLORIDABLANCA -ASUVIFLOR, transfirió el derecho de dominio y posesión material que tenía sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno distinguido con el número 13 de la Manzana B, situado en la calle 145 número 44- 45 de la Urbanización Altos de Florida, del Municipio de Floridablanca, cuya construcción en el existente y demás especificaciones y linderos son como en dicha escritura se hizo constar.-----SEGUNDA.- Que por medio del presente instrumento público proceden a ACLARAR LA ESCRITURA PUBLICA número 2.100 antes citada, con el fin de citar el valor total de la solución de vivienda incluyendo la asignación del subsidio que le otorgó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA- INURBE, conforme al presupuesto total de la misma, por lo cual la cláusula QUINTA quedará así: El precio total de esta venta es por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.383.362.00), que LOS COMPRADORES, pagan así: a) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.575.148.98) con producto del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el INURBE mediante Resolución número 2509 del 21 de diciembre de 1995, una vez se acredite ante dicha Entidad la Inscripción de la escritura de venta ante la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de este circuito por parte del VENDEDOR; b) La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.808.213.02) pagaderos así: 1.- La suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.762.000.00) que corresponda a la construcción existente en el bien inmueble y que fue declarada en la escritura pública número 2.100 antes citada; 2.- La suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000.00)

COPIA SIMPLE
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE ESTE CIRCUITO



con recursos propios; y 3.- La suma de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$726.213.02) como aporte previo aportado en mano de obra y recibidos a entera satisfacción por

parte de la VENDEDORA.--TERCERA.- Que el inmueble materia de esta venta es una solución de vivienda de interés social, definida como lote con servicios entregada con todas sus redes y acometidas de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía y obras básicas de urbanismo ejecutados; además manifiestan haber recibido a su entera satisfacción el bien y de encontrarse en posesión real y material del mismo.-----CUARTA.- Que LOS COMPRADORES

manifestaron someterse a las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la ley 03 de 1991 es decir que se obligan a restituir el subsidio Familiar de Vivienda al INURBE si transfieren el derecho de dominio del inmueble objeto de esta venta o dejen de residir en el antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de asignación del subsidio, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidos por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió

falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio y quedará inhabilitado por el termino de diez (10) años para volver a solicitarlo.-----QUINTA.- Se deja

expresa constancia que los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda asignado por el INURBE como contribución gratuita para la adquisición de la solución de vivienda descrita, perteneciente al programa URBANIZACION ALTOS DE FLORIDA, declaro elegible por INURBE mediante Resolución 2509 de Diciembre de 21 de 1995, es el señor LUIS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

BO. ALBERTO LUIS BLANCO
ABOGADO NOTARIAL DE COLOMBIA
ESTADÍSTICA 1995

ENRIQUE BAEZ SUAREZ, identificado con la cedula de
ciudadanía número 91.237.722 de Bucaramanga.-----SEXTA.- Que
los beneficiarios del subsidio autorizan a ASUVIFLOR para
reclamar ante la Fiduciaria FIDUAGRARIA que tiene el encargo
de cancelar esta Resolución, el valor del subsidio que fue
otorgado por el INURBE, el cual se aplicará conforme a lo
estipulado en la cláusula correspondiente.---SEPTIMA.- Que
en los anteriores términos queda aclarada la escritura
pública número 2.100 del 21 de mayo de 1996 otorgada en esta
misma Notaria, dejando vigentes todas las demás cláusulas y
estipulaciones.---OCTAVO:-Que en consecuencia solicitan al
señor Notario tomar nota al margen de la matriz de la
referida escritura según artículo 92 del decreto 960 de
1970.--- Y al señor Registrador tomar nota al folio de la
matrícula inmobiliaria Nro.300.217.277 de conformidad con el
artículo 93 del Decreto 960 de 1970. - - - - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial
números: AA5587875, AA5587876, AA5587878.-----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la
formalidad del registro dentro del termino legal de noventa
(90) días hábiles, la aprobaron y firman por ante mí, el
Notario que doy fe, por hallarla conforme a minuta
presentada. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 7.432.00.----- DECRETO 1572/94
RESOLUCION #7013/95 de la Superintendencia de Notariado y
Registro IVA \$ 1.871.00.----- Ley 223 de 1.995, Art. 14 y
Art. 468 del Estatuto Tributario -----
FFACTURA # 09149.-----
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---

ENMENDADO "VEINTISEIS" VALE.-----

COPIA SIMPLE
NOTARIA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

AA 5587878



ne de la hoja de papel notarial numero
AA5587876

ASUVIENDA
Asociación Usuarios de Vivienda
Jose Benito Piñeres Rangel
JOSE BENITO PIÑERES RANGEL
PRESIDENTE

Luis Enrique Baez Suarez
LUIS ENRIQUE BAEZ SUAREZ



IMPRESION HUELLA DEL
USUARIO BAEZ SUAREZ

Alberto Luis Suarez
ALBERTO LUIS SUAREZ
Circulo Notarial de Bucaramanga
Notaria Primera



COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA
DE CIRCULO DE BUCARAMANGA



PAZ Y SALVO

Crezcamos S.A. certifica que el(la) señor(a) LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 5695323 expedida en OIBA, se encuentra a paz y salvo con la obligación No 0017CR01089268:

Participación en el crédito	Fecha Desembolso	Monto	Fecha Cancelación
Deudor	11/04/2013	\$ 3.000.000,00	28/02/2015

Se expide a los 23 días del mes de Marzo de 2019 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Firma y Sello

ADRIANA URIBE MUÑOZ

GERENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Elaborado por: LILIANA FLOREZ SILVA

OPE-FO-26

Línea de Soluciones: 321 205 4444
servicioalcliente@crezcamos.com
www.crezcamos.com